

REALIDAD Y PERSPECTIVAS PARA EL SISTEMA DE RECAUDACIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, REPÚBLICA DOMINICANA

**FERNANDO UMAÑA GARCÍA
ASESOR PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
COOPERANTE PROGRESSIO EN FUNDACIÓN SOLIDARIDAD**

Trabajo realizado en el marco del Curso de Estudios Avanzados sobre los Gobiernos
Locales 2007

ÍNDICE

Introducción.....	4
Aspectos Metodológicos.....	5
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO.....	7
1.1 Organización Política Administrativa en la República Dominicana.....	7
1.2 El Régimen Municipal Dominicano.....	8
1.2.1 Aspectos constitucionales	
1.2.2. Aspectos legales	
1.3 El Ayuntamiento Municipal.....	10
1.3.1 Base legal de los ayuntamientos	
1.4 Gestión financiera municipal.....	15
1.4.1 El sistema tributario municipal	
1.4.2 Tipos de tributos municipales	
1.4.3 Características de los tributos	
1.4.4 Proceso de recaudación municipal	
CAPÍTULO II: CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA... 30	
2.1 Ubicación Geográfica del Municipio de Altamira.....	30
2.2 Características Socioeconómicas del Municipio de Altamira ...	30
2.3 Estructura y Funciones Municipales.....	31
CAPÍTULO III: SITUACIÓN ACTUAL DE LAS RECAUDACIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA..... 36	
3.1 Composición de las recaudaciones del Ayuntamiento.....	36
3.1.1 Ingresos propios	
3.1.2 Ingresos por transferencias	
3.1.3 Ingresos por donaciones y contribuciones	
3.2 Unidades administrativas recaudadoras.....	39
3.3 Procedimientos y mecanismos para el cobro de los Impuestos.39	

3.4 Marco Legal.....	40
3.5 Fortalezas y debilidades.....	41
CAPÍTULO IV: RECOMENDACIONES PARA EL SISTEMA DE RECAUDACIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA.....	43
4.1 Aspectos generales.....	43
4.2 Respecto del modelo de gestión.....	44
4.3 Respecto de las unidades administrativas.....	45
4.4 Respecto de los procedimientos.....	46
4.5 Respecto de los mecanismos.....	47
4.6 Respecto de los procedimientos legales.....	47
4.7 Sistema de medición de eficiencia.....	48
Conclusiones.....	50
Bibliografía.....	51
Anexos.....	54

Introducción

Los cambios operados en la sociedad y la política nacional, la creciente demanda de la población para tener acceso a servicios municipales de mayor calidad y la tendencia sostenida de todos los sectores hacia una mayor descentralización y autonomía local, colocan a los ayuntamientos de República Dominicana, en la urgente necesidad de realizar una reforma y modificación a sus estructuras jurídicas y financieras.

Este estudio procura contribuir a la visión por la cual, mientras más eficiente sea la recaudación de un ayuntamiento, mayores serán sus recursos, y, a mayor cantidad de recursos disponibles, mayores serán las necesidades que podrá satisfacer el gobierno local.

Pero entonces, es necesario precisar que en la República Dominicana prácticamente no existe la tributación municipal, producto de que las recaudaciones de ingresos propios de los municipios son muy escasas, o por lo decir lo menos, ínfimas.

Aquí en el país, falta la conformación de una cultura tributaria en los ciudadanos del país, los cuales ven a los ayuntamientos como simples encargados de ofrecer precarios servicios de limpieza. Más aun, lo consideran como fuente de retribución de trabajos políticos de militantes y simpatizantes de las autoridades electas.

La implementación de este estudio, permitirá al ayuntamiento de Altamira, realizar un autoanálisis sobre sus recaudaciones propias y determinar las causas de su ineficiencia en el proceso del cobro de los tributos, que les son otorgados por las distintas leyes nacionales que se refieren a dichos tributos.

La obsoleta legislación tributaria vigente; la monopolización de una gran mayoría de fuentes significativas de recursos tributarios por parte del gobierno central; la desactualización de los valores y tasas para el cobro de los impuestos municipales; y, el desconocimiento generalizado que existe en los ayuntamientos de las leyes que les generan ingresos, son los principales factores catalogados de gestores de una deficiente práctica municipal, como es la recaudación de ingresos propios.

El valor de este estudio es el de demostrar lo deficiente que resultan ser los ayuntamientos cuando se trata de recaudar sus propios ingresos, así como la débil aplicación de las leyes que le generan ingresos por parte de los ayuntamientos.

Aspectos Metodológicos

Se hace necesario comenzar diciendo que como objetivo central de este estudio planteamos analizar las características actuales de las recaudaciones propias del Ayuntamiento de Altamira, en sus procedimientos, mecanismos de aplicación de las leyes y las estructuras de aplicación.

Para el logro de lo anterior, se ha dispuesto un proceso metodológico que se ejecutó en cuatro etapas, basado en un análisis de los métodos y procedimientos utilizados para llevar adelante este trabajo de tesis en el Ayuntamiento de Altamira.

Posteriormente, se procedió a determinar cuáles leyes y ordenanzas estaban correctamente aplicadas respecto a los cobros que realiza este ayuntamiento.

Primera Etapa. Análisis de la información sobre aspectos teóricos del tema

El objetivo de esta primera etapa fue realizar un análisis teórico y bibliográfico de todas las leyes, ordenanzas y cualquier tipo de documento contable, registro de ingresos que pudiesen aportar informaciones a esta investigación. Con ello, se procuró obtener el mayor cúmulo posible de datos relacionados con los procedimientos, mecanismos y estructuras utilizadas por el ayuntamiento en el cobro de los tributos propios.

Los procedimientos metodológicos que se utilizaron para el cumplimiento de este objetivo fueron los siguientes:

Levantamiento bibliográfico en instituciones relacionadas con el tema, tales como Consejo Nacional para la Reforma del Estado (CONARE), Liga Municipal Dominicana (L.M.D.), Centro de Estudios Urbanos y Regionales de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, agencias internacionales de cooperación, entre otras.

Consultas a expertos e investigadores del tema municipal, respecto al objeto de la investigación de este tema.

Segunda Etapa. Análisis de las Características Actuales de las Recaudaciones Propias

El objetivo de esta segunda etapa fue recopilar las informaciones necesarias para comprender cuáles son las características del sistema de recaudación en los municipios dominicanos.

Se procedió a realizar visitas al ayuntamiento de Altamira con la finalidad de observar los procedimientos y mecanismos que utilizan los funcionarios de recaudaciones para el cobro de los impuestos.

Los procedimientos metodológicos que se utilizaron para el cumplimiento de estos objetivos, son los siguientes:

- Visitas al ayuntamiento y observación directa de los procedimientos, documentos y mecanismos que utilizan los funcionarios de recaudaciones para el cobro de los impuestos.
- Entrevistas a los funcionarios encargados del sistema de recaudaciones, Síndico y regidores, respecto a las estructuras administrativas responsables de cobrar los tributos y los procedimientos y mecanismos.
- Registro y copia de los documentos relacionados a las recaudaciones propias (recibos de ingresos, facturas de los ingresos, libro de registro, leyes y ordenanzas).

Tercera Etapa. Diagnóstico de la Situación Actual de las Recaudaciones Propias.

Esta etapa incluyó el diagnóstico de la situación actual de las recaudaciones propias, de los procedimientos que utiliza el ayuntamiento en el cobro de impuestos, de los mecanismos de aplicación y de las estructuras con que cuenta en la actualidad el ayuntamiento en estudio.

Las informaciones que sirvieron de base a esta etapa, son las obtenidas a través de las entrevistas realizadas al Síndico, Regidores y funcionarios del área de recaudaciones y del proceso de observación a los procedimientos utilizados por los funcionarios de recaudaciones y documentos escritos que se lograron recoger durante el proceso de análisis.

También se procedió, respecto a las recaudaciones propias del ayuntamiento, a determinar cuál ha sido el nivel de aplicación de las leyes que generan ingresos a los ayuntamientos y se analizó si existe algún tipo de limitaciones en los procedimientos y si los mecanismos utilizados son los correctos.

Cuarta Etapa. Formulación de Recomendaciones para el sistema de recaudaciones propias.

El objetivo de esta cuarta etapa estuvo orientado a exponer las recomendaciones, procedimientos y estrategias de mejoramiento de las condiciones de recaudadores del Ayuntamiento de Altamira.

Es decir, comprendió la formulación de una propuesta de un nuevo modelo de gestión en las recaudaciones propias del ayuntamiento, que incluye mecanismos y procedimientos en el cobro de los tributos, arbitrios, tasas y proventos municipales con su correspondiente marco legal e institucional.

CAPITULO I: MARCO TEÓRICO

1.1 Organización Política Administrativa en la República Dominicana

La República Dominicana posee una democracia representativa y que se articula en el territorio por treinta y un provincias teniendo cada una su capital o municipio cabecera. (Ver Anexo N°1). Además, la capital nacional, Santo Domingo, se encuentra en su propio Distrito Nacional.

En la escala seguidamente superior se constituyen las regiones de desarrollo e inmediatamente las grandes regiones que son tres: Cibao, Suroeste y Sureste. (Ver Anexo N° 2)

Debemos precisar que en la República Dominicana existen dos niveles de Gobiernos: el Gobierno Nacional y el Gobierno Municipal. Aunque el país está dividido geográficamente en regiones y provincias y éstas, a su vez, en municipios, las regiones y las provincias no poseen órganos de gobierno propio. Las regiones suelen ser sedes de dependencias concentradas de los organismos Nacionales, “en cada provincia hay un Gobernador que actúa como representante del Ejecutivo Nacional, pero sin atribuciones de gobierno propio”¹.

La provincia tiene funciones de circunscripción electoral y, tanto ella como la región, se utilizan también como elemento de coordinación y para la prestación de algún tipo de servicio de carácter nacional. Cada provincia está dividida en municipios, que son las subdivisiones que tiene como órgano gubernativo el esquema territorial.

“En la actualidad, los municipios son 152 en todo el país, y muchos de ellos tienen unidades administrativas para espacios geográficamente más pequeños llamados distritos municipales, de los cuales existen en estos momentos 161”². Sin embargo, tanto el número de municipios como de distritos municipales cambian rápidamente, así como sus características, dimensiones geográficas y población.

La Constitución dominicana establece una garantía constitucional de la estructuración territorial de la Nación en municipios. Garantía que se ve reforzada por cuanto se establece como reserva de ley la fijación de su número, la creación de otros nuevos o supresión de algunos de los existentes y la determinación de sus nombres y límites. Por ello, es correcto afirmar que en principio los Municipios dominicanos son la unidad territorial básica de la República.

¹ Pérez, R, Sucre. Legislación y Procedimientos Municipales, Editora Canahuate, Santo Domingo, República Dominicana, 2002.

² Entrevista al Lic. Víctor D’Aza, Director Ejecutivo de la FEDOMU , Santo Domingo, República Dominicana.

Si bien significamos que en principio, por cuanto hay que contemplar que al amparo de la previsión constitucional de que mediante ley se puedan crear también otras divisiones políticas del territorio, nada impide a que estas puedan ser de ámbito inferior al Municipio.

La necesidad de adecuar la administración local a los tiempos modernos y al proceso de reforma que se implementa a nivel internacional, ha incidido en que en el país la reforma sea el eje central de las políticas gubernamentales en los últimos 15 años.

1.2 El Régimen Municipal Dominicano

El Municipio constituye la unidad política primaria de la organización del Estado. Está dotada legalmente de personalidad jurídica y recursos propios. Los municipios se rigen por el principio de autonomía, la cual consiste básicamente en:

- a) La elección directa de sus autoridades (Síndico-Regidores)
- b) La administración de todo lo que le concierne (organización y ejecución de los servicios municipales)
- c) Cobro de tributos y libre disposición de los ingresos obtenidos

La elección directa de las principales autoridades municipales, como son los Síndicos/as y Regidores/as de cada ayuntamiento, excepto los de las juntas municipales (distritos), son elegidos por cuatro años por medio de voto directo de los ciudadanos de cada municipio.

La administración de todo lo que le concierne a los ayuntamientos, como la organización y ejecución de todos los servicios municipales, son atribuciones dada por la ley 3455 a los ayuntamientos y consagrado en la Constitución de la República. Allí se establece claramente que los ayuntamientos son los responsables de brindar un buen servicio a la comunidad y, además administrar todos los recursos que ingresen por tesorería municipal.

En relación al cobro de tributos e impuestos, los ayuntamientos están facultados por la “ley 3455³ y 5622⁴, en sus artículos 31, 123 y 124” a cobrar todos los impuestos que sean necesarios sin que estos colindan con las leyes nacionales y la Constitución de la República. Por tal virtud, tienen autonomía municipal.

1.2.1 Aspectos Constitucionales

Los aspectos sustantivos de la legislación relativa a la organización municipal en la República Dominicana, están contenidos en los artículos N° 82 al 85 de la misma. Tanto el Distrito Nacional como los demás municipios del país, tienen

³ Ley 3455 del 21 de diciembre de 1952 de Organización Municipal

⁴ Ley 5622 de septiembre de 1961

un ayuntamiento con un Síndico y sus Regidores, cuyo número no es nunca menor de cinco.

El artículo N° 83 "...se refiere a la independencia de los ayuntamientos frente al Ejecutivo de la nación, con las limitaciones que disponga la ley"⁵. Sin embargo, esta independencia es relativa, en virtud de la excesiva dependencia económica de los municipios respecto al gobierno central. En este sentido, cabe citar que los ayuntamientos tienen la autonomía de invertir todos sus ingresos sin tener que consultar al gobierno central. Del mismo modo, tienen la libertad de resolver y ordenar en su territorio sin que intervenga el Ejecutivo del gobierno central.

Sobre la autonomía municipal en el país, esta es una situación compleja y generadora de dependencia, ya que los ayuntamientos económicamente dependen de las transferencias del gobierno central, basado en la ley 166-03 del año 2003. Como ejemplo, cabe citar el caso del ayuntamiento de Santiago de Los Caballeros, que recibe de transferencia un 80% de sus ingresos y sólo recauda un 20%. En igual situación se encuentra el ayuntamiento de Salcedo, que, de los ingresos que percibe, el 88% proviene de las transferencias gubernamentales y sólo un 12% son recaudaciones propias. Esta situación provoca que los ayuntamientos dependan necesariamente del gobierno central.

Aunque la Constitución establece la autonomía municipal, en el artículo 55, que define las atribuciones del Poder Ejecutivo Nacional, se faculta al Presidente a derogar por decreto motivado los arbitrios establecidos por los ayuntamientos. Esta restricción se concreta aun más mediante la Ley N° 55, sobre el Sistema Nacional de Planificación, de 1965, que "...obliga a los municipios a someter a una preaprobación del gobierno central cualquier tributo municipal que quieran cobrar, en un caso típico de las potestades municipales."⁶

En el artículo N° 84 se establecen los requisitos para ser miembro de un ayuntamiento y el artículo N° 85 se refiere a la formulación presupuestaria municipal, estableciendo una potestad bastante restringida para la imposición de arbitrios, los cuales "...no deben colindar con los impuestos nacionales ni afectar el comercio intermunicipal ni el internacional"⁷.

1.2.2 Aspectos Legales

El ordenamiento jurídico del régimen municipal se rige fundamentalmente por la Ley N° 3455 de 1952 de Organización Municipal, la cual establece "...las atribuciones de los ayuntamientos y su composición y regula lo relativo a los bienes municipales. Autoriza a mantener los arbitrios municipales y a establecer nuevos arbitrios si fuere necesario. Regula además, lo relacionado

⁵ Constitución de la República Dominicana. Art. N° 83, Santo Domingo, República Dominicana. 2002.

⁶ Ley 55, sobre Sistema de Planificación Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, 1965.

⁷ Constitución de la República. Art. N° 85, Santo Domingo República Dominicana.

con los empréstitos municipales, la clasificación de los egresos, el presupuesto y la contabilidad de los ayuntamientos.”⁸

La Ley de Organización Municipal permite a los ayuntamientos la creación de comisiones de todo tipo. A través del mismo, estas instituciones se vinculan con la comunidad organizada territorialmente y socialmente, a los fines de impulsar las iniciativas ciudadanas. Estas, junto a sus autoridades municipales, están en condiciones de realizar acciones orientadas hacia el desarrollo comunitario.

En cuanto a los mecanismos de control y fiscalización que estipula la mencionada Ley, se orienta a una serie de informes periódicos sobre ingresos y egresos, que el tesorero municipal tiene que preparar para su control por parte del Contralor General de la República, la Cámara de Cuentas, la Liga Municipal Dominicana y el Síndico Municipal. Establece también las penalidades en el caso de ingresos dejados de recaudar por negligencia, abstención o malicia, así como en los casos de robo o desfalco.

Esta ley también le asigna a diferentes instancias de fiscalización general la facultad de realizar las inspecciones que estimen convenientes, como son: la Cámara de Cuentas, el Contralor y el Auditor General de la República, el Director de Presupuesto y el Secretario de Interior y Policía.

La ley 3455 fue promulgada durante la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo Molina y muchos de sus postulados se han quedado obsoletos con posterioridad. Sólo se modificaron algunos, a través de la ley 5622 de 1961, sobre autonomía municipal.

1.3 El Ayuntamiento Municipal

Los Ayuntamientos son el gobierno municipal o local y los Regidores son los legisladores municipales, donde se debaten las órdenes que los síndicos deben ejecutar.

La ley de Organización Municipal vigente (N° 3455), establece que a cada ayuntamiento corresponde ordenar, reglamentar y resolver cuanto fuere necesario o conveniente para proveer las necesidades del municipio y a su mayor bienestar, prosperidad y cultura (Art. 31 de dicha Ley). En ese tenor, la Ley 3455 en sus artículos N° 31, 123 y 124 describe cuáles son las competencias que les corresponden a los municipios.

Esas funciones o departamentos son:

- a) *“Planificación Municipal: reglamentar, ordenar y resolver todo lo concerniente a la planificación del desarrollo y a la mejora de la calidad de vida tanto en las áreas urbanas como rurales.*

⁸ Ley 3455 del 21 de diciembre de 1952 de Organización Municipal

**Realidad y perspectivas para el sistema de recaudaciones
en el Ayuntamiento de Altamira**

- b) *Vialidad: reglamentación, planificación y ejecución de todo lo relativo a la apertura, construcción, conservación y mejora de las vías, parques y caminos públicos, urbanos y rurales.*
- c) *Nomenclatura y Numeración: denominación de calles, avenidas, jardines, lugares, edificaciones y monumentos de responsabilidad, propiedad o dominio del municipio, así como la numeración de las casas y solares.*
- d) *Obras Públicas Municipal: construcción, restauración, reparación y conservación de las infraestructuras y de los equipamientos urbanos; de las edificaciones, monumentos, instalaciones y, en general, de cualquier obra de ingeniería civil.*
- e) *Tránsito Terrestre Municipal: planificación y reglamentación de todo lo concerniente a la ingeniería de tránsito, comprendiendo la habilitación, señalización e identificación de las vías, la determinación de los horarios de cargas y descargas, puntos de paradas, terminales de pasajeros y la circulación de vehículos.*
- f) *Ornato Público: reglamentar e implementar todo lo concerniente a la estética urbana, a la conservación y preservación del buen aspecto de las edificaciones públicas y privadas, promover por todos los medios a su alcance las obras, servicios y actividades destinadas al embellecimiento del municipio.*
- g) *Abastecimiento Público: establecer, mantener y administrar mercados, coadyuvando y promoviendo ferias de productores, apoyando la formación de cooperativas y promoviendo actividades para la distribución de alimentos.*
- h) *Sanidad Ambiental: reglamentar, ordenar y hacer cumplir todo lo relativo a la tenencia, transporte y comercialización de animales dentro de los límites urbanos y rurales. Administrar e inspeccionar los mercados y locales destinados al expendio de alimentos al público; así como la administración saneamiento de los cementerios.*
- i) *Protección Ambiental: promover todo lo relativo a la preservación de la naturaleza y de las condiciones ambientales, tanto en las zonas urbanas como en las áreas rurales. Promover el control de las fuentes de degradación ambiental que afecten las condiciones del suelo, del aire o de los cursos de aguas y procurar la supresión o reducción de ruidos innecesarios o inconvenientes.*
- j) *Defensa Civil: reglamentar, ordenar e implementar las medidas adecuadas para prevenir y combatir siniestro y para el salvamento de personas y bienes: organizar, equipar y sostener los cuerpos de bomberos.*

**Realidad y perspectivas para el sistema de recaudaciones
en el Ayuntamiento de Altamira**

- k) *Recreación y Deportes: construcción, conservación, habilitación y administración de parques, jardines, balnearios, paseos, hipódromos, pistas y campos deportivos y cualquier establecimiento o instalación destinadas a la recreación y a la práctica deportiva.*
- l) *Educación: crear, sostener y administrar escuelas u otros establecimientos de enseñanzas, en especial los destinados a la formación y especialización de mano de obra.*
- m) *Prestación de Servicios Públicos: reglamentar, ordenar y resolver lo concerniente a la organización de los servicios de naturaleza municipal y promover su prestación directamente o a través de terceras personas jurídicas o naturales.*
- n) *Cultura: promoción del desarrollo cultural mediante el apoyo a la investigación y al estudio de las ciencias, las letras y artes, la protección al patrimonio cultural incluyendo escuelas y bibliotecas, museos, academias y grupos musicales.*
- o) *Saneamiento Ambiental: reglamentar y disponer sobre el saneamiento de las zonas urbanas y rurales, estableciendo normas para la construcción de los desagües de aguas pluviales y residuales, la disposición final de los desechos sólidos, residenciales, comerciales, industriales y de características especiales, la higiene de los sitios públicos en todos sus aspectos, con apego a las leyes que rigen la materia.*
- p) *Comunicación Social: organizar, mantener y operar sistema de comunicación social en beneficio de la comunidad; promover programas permanentes o campañas temporales de educación popular.*
- q) *Conservación de Hipotecas y Registro de Documentos: inscribir y transcribir los libros correspondientes con las formalidades prescritas en las leyes, todos los actos relativos a la conservación de las hipotecas y a la consolidación de las mutaciones de propiedad inmobiliarias y registro de venta condicional de muebles”⁹*

Cada ayuntamiento tiene un Ejecutivo llamado Síndico o Alcalde y un cuerpo legislativo que se ejerce por medio del Concejo de Regidores, reunido en la Sala Capitular. Este Concejo está formado por todos los regidores electos de cada partido político en un período electoral.

⁹ Fundación DEMUCA. Municipalismo en Centroamérica. Reflexiones para el debate. Cuaderno N°1. Septiembre de 1997. Pág 36.

Tanto el Síndico como los Regidores se eligen por voto directo de los ciudadanos, por períodos de 4 años, en elecciones conjuntas con las de los legisladores nacionales aunque separadas de las presidenciales.

1.3.1 Base Legal de los Ayuntamientos

La gestión municipal se ha caracterizado hasta la fecha por tener perfiles jurídicos confusos y contradictorios. Es de ahí que se están proponiendo nuevas reformas, para lograr un marco legal más actualizado y acorde con la realidad municipal actual.

Esa base legal o marco jurídico está compuesto por las siguientes leyes: las cuales determinarán sus atribuciones, facultades y deberes:¹⁰

a) La Constitución de la República en sus artículos 82 al 85 establecen los derechos que tienen los ayuntamientos para gestionar sus territorios.

El artículo 82 de la Constitución de la República establece El Gobierno del Distrito Nacional y de los municipios estarán a cargo de un ayuntamiento cuyos regidores, así como sus suplentes, en el número que será determinado por la ley, proporcionalmente al de habitantes, sin que en ningún caso puedan ser menores de cinco.

El artículo 83 de la Constitución de la República, establece que los ayuntamientos, así como los síndicos, son independientes en el ejercicio de sus funciones, con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución y las leyes.

b) La Ley 3455, le confiere una serie de atribuciones y prerrogativas a los ayuntamientos para administrar el municipio y sus recursos.

Entre estas atribuciones cabe citar las siguientes:

- a) *Participar con autorización previa del poder Ejecutivo, con otros municipios o con particulares en la constitución y administración de compañías por acciones que tengan por objeto la explotación de los servicios de utilidad pública con miras a la prestación más eficiente y económica de tales servicios y a la obtención de beneficios razonables, debiendo los estatutos de tales compañías ser aprobados por el poder Ejecutivo. (Art. 44 a. de la ley 3455 sobre organización municipal).*
- b) *Los ayuntamientos pueden establecer empresas de construcción de sepulcros, panteones, mausoleos y otros monumentos en los cementerios y otorgar concesiones sobre los mismos y sobre los terrenos que ocupen. (Art. 42 de la ley 3455)*

¹⁰ Constitución de la República. Artículos 82 al 85. Santo Domingo, República Dominicana.

- c) *Los ayuntamientos pueden establecer, sostener y administrar, cuando lo estime pertinente, servicios de transporte urbano o dentro de los límites del municipio. Estos servicios pueden también establecerse entre dos o más municipios mediante acuerdos entre los respectivos municipios (Art. 43 de la ley 3455)*
- d) *Los ayuntamientos podrán dictar cualesquiera otras medidas que estimen necesarias o útiles para el ornato, la higiene, la seguridad o la comodidad de los habitantes, siempre que tales medidas no colindan con las leyes nacionales. (Art. 51 de la ley 3455)*

c) La Ley 5622, sobre la autonomía municipal.

Es decir, la capacidad que le otorga esta ley a los ayuntamientos para que puedan de manera autónoma gestionar todo el territorio de su municipio, sea este urbano o rural. Además, le permite a los ayuntamientos utilizar sus ingresos sin tener que consultar al poder Ejecutivo de la Nación.¹¹

d) La Ley 6232, sobre planeamiento urbano en el territorio del municipio.

A medida que los pueblos crecen, se hace menester crear de antemano un sistema de planeamiento urbano, que permita asegurarle a la sociedad un desarrollo organizado en su estructura.¹²

Este planeamiento urbano se establece en las comunidades que sobrepasan de los 50.000 habitantes, contando con la oficina reguladora del crecimiento urbano de la Liga Municipal Dominicana, que se llamarán Oficinas o División de Planeamiento Urbano, dependiendo en cada caso, de los ayuntamientos y de la Secretaría de Estado de Interior y Policía.

Este sistema de planeamiento urbano, surge en el año 1963 con la promulgación de la ley N° 6232. Esta ley les permite a los ayuntamientos realizar la planificación de su suelo y, además, que se utilice correctamente ese uso de suelo del municipio.

e) Ley 675.

Esta ley faculta a los ayuntamientos a mantener, cuidar y sostener el ornato y belleza de la ciudad. También otorga el derecho de construcción de urbanización, ensanche y barrios dentro del territorio del municipio. De igual modo, le permite al ayuntamiento cobrar los impuestos que conciernen al derecho de construcción y licencia de construcción.¹³

f) Ordenanzas y Resoluciones.

Dictadas por el Concejo de Regidores de los Ayuntamientos. Son aquellas que evacua el concejo de Regidores, en el momento que se reúnen en la sala

¹¹ Ley 5622 de Autonomía Municipal, Santo Domingo, República Dominicana.

¹² Ley 6232 de Autonomía Municipal, Santo Domingo, República Dominicana.

¹³ Ley 675 Planeamiento Urbano, Santo Domingo, República Dominicana, 1921.

capitular para deliberar un problema de la comunidad o del mismo ayuntamiento.

1.4 Gestión Financiera Municipal

La Gestión se define como un proceso formado por el conjunto de normas, procedimientos y mecanismos que hacen posible una buena administración y preservación de los recursos del municipio.

El sistema de gestión financiera municipal es un conjunto de leyes, normas y procedimientos que determinan la manera de constituir y administrar el patrimonio municipal.

Los componentes que integran el sistema financiero municipal son:

- a) Las recaudaciones
- b) Los gastos de nómina de personal fijos y nominales
- c) Las deudas por adquisiciones de bienes y servicios
- d) La administración y la política tributaria
- e) La administración de los ingresos y egresos

Los organismos que ejecutan el sistema financiero municipal son:

- a) La Secretaría de Estado de Finanzas
- b) La Liga Municipal Dominicana
- c) Los Ayuntamientos Municipales

En relación con los ayuntamientos, el sistema financiero municipal está estructurado de la siguiente manera:

- a) El Tesorero Municipal, quien es el responsable de manejar y custodiar los recursos o patrimonio municipal.
- b) La Oficina de Recaudaciones Municipal, es la oficina encargada de realizar todos los cobros que se generen en el ayuntamiento por diferentes conceptos.
- c) La Oficina de Contabilidad, se encarga de registrar todas las operaciones contables que realice el ayuntamiento.
- d) La Oficina de Contraloría y Auditoría, es la encargada de supervisar y controlar todas las operaciones que realiza el ayuntamiento.

Los organismos rectores que controlan y manejan el sistema financiero municipal son:

- a) La Secretaría de Estado de Finanzas.
- b) La Contraloría General de la República.

Debido a que en el país no existe un adecuado sistema de estadísticas de finanzas municipales, los aspectos económicos del régimen municipal no están bien documentados y no se aplica un catálogo que permita clasificar adecuadamente los ingresos y gastos municipales.

La instalación del software Sistema Integrado de Finanzas Municipales (SIFMUN), es muy reciente en el país, y aun cuando son muy pocos los ayuntamientos que han iniciado este proceso, Altamira es uno de ellos, que desde enero del año en curso ha integrado este mecanismo a la gestión municipal.

De todas formas, las informaciones parciales que ofrecen la Liga Municipal Dominicana y el Banco Central, permiten inferir que los principales ingresos provienen de las siguientes fuentes: arbitrios por recogida de basura, impuestos y tasas aplicados sobre lidia o pelea de gallos, licencia para construir, espectáculos públicos, moteles, hoteles, ventas condicionales de muebles, etc., así como las rentas obtenidas por arrendamientos de inmuebles municipales, cementerios y mercados públicos y transferencias otorgadas por la ley 166-03 del gobierno central a los municipios, que es un 8,5% del presupuesto de la nación. Esta se entrega a los ayuntamientos de manera equitativa, según la cantidad de población que tenga el municipio.

La debilidad institucional del régimen municipal se traduce en la escasa capacidad de recaudaciones de sus fuentes tributarias. Esto se debe a que las leyes que le generan ingresos son leyes que ya están desfasadas y en desuso como es el caso de la ley N° 53, de fecha 5 de noviembre de 1967, la cual establece que los ayuntamientos puede cobrar 0,01 centavos por cada libra de carne limpia procesada. De igual modo, la ley 123 de fecha 19 de mayo de 1967, la que establece que los ayuntamientos pueden cobrar el 50% del cobro del 10% por cada metro cúbico de piedra, grava o gravilla extraído de su territorio, lo que resulta una recaudación írrisoria.

En adición a la carencia del personal técnico apropiado, los ayuntamientos carecen de un personal capacitado que sean capaces de manejar las nuevas tecnologías que ofrece un mundo globalizado. Las administraciones locales o gobiernos locales, están poco equipados y carecen de los sistemas de información y de los equipos electrónicos (computadores, softwares) que les permitan una gestión tributaria razonablemente eficaz.

Además de ello, el gobierno central ha monopolizado para él las fuentes de ingresos fiscales y sólo le ha dejado a los municipios algunos ingresos pequeños y con leyes obsoletas (leyes no ajustadas a la realidad actual, ni con los nuevos paradigmas de la economía de estos tiempos). Esta situación se agrava, ya que los ayuntamientos están incapacitados para modificar los tributos si no cuentan con la aprobación previa del gobierno central. Más aun, la constitución faculta al Poder Ejecutivo a derogarlos por decreto motivado.

Hasta 1983, los ingresos propios constituían la principal fuente de financiamiento municipal. Es hasta ese año que las transferencias de fondos desde el ámbito del gobierno central al gobierno local, se distribuía mediante

mecanismos completamente discrecionales, en virtud de la facultad del Presidente, que todavía existe, para asignaciones globales, de manera discrecional para algunos municipios en especial. Esto resulta poco transparente para los mecanismos a través de los cuales se canalizan los recursos financieros a los ayuntamientos. Pero, en general, antes de la Ley 140, la modalidad utilizada era una combinación de especialización de fuentes y transferencias globales y condicionadas.

En 1983 se puso en vigencia un régimen de participación con la aprobación de la Ley 140, mediante la cual se dispuso que "... el 20% de las recaudaciones de la Oficina de Rentas Internas se transfieran a los municipios".¹⁴ A partir de ello, el gobierno central pierde discrecionalidad al otorgar las transferencias, puesto que la ley define los mecanismos de distribución basado en el criterio democrático. Sin embargo, es obvio que los ingresos municipales siguen dependiendo de una decisión tomada por el gobierno central.

El 20% que establecía el régimen de participación representaba poco en términos cuantitativos, debido a que Rentas Internas era una oficina recaudadora que administraba impuestos de menor cuantía y, muchas veces, ni siquiera se entregaba el monto total dispuesto por la ley, con lo que los ingresos municipales por esta vía nunca llegaron a alcanzar el 2% de los ingresos fiscales. *"En el año 1995 los gobiernos locales representaban apenas el 1,8% de todo el gasto público del país".¹⁵*

En el tema de las finanzas locales y la descentralización fiscal, las leyes que regulan los recursos municipales reflejan escaso avance en este campo. La mayoría de las que implican recaudaciones propias están obsoletas y tienen limitaciones legales y constitucionales para su actualización. La más importante de ellas se focaliza en definir un porcentaje de ingresos fiscales a ser transferido, determinando un destino específico de los ingresos, lo cual limita la autonomía fiscal municipal.

1.4.1 El Sistema Tributario Municipal

El Sistema Tributario Municipal está conformado por el conjunto de tributos de naturaleza municipal y por las normas y procedimientos administrativos que tienden a regular las operaciones y las actuaciones del gobierno local. Su finalidad es viabilizar la capitalización de los que necesita para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.

Los ingresos municipales provienen de recaudaciones propias y, creciente, de transferencias recibidas del gobierno central. Los ingresos propios proceden de una serie de antiguas leyes mediante las cuales se establecieron los tributos, tarifas, tasas, derechos y cobros por servicios, aplicados sobre operaciones

¹⁴ Federación Dominicana de Municipios, Las Finanzas Municipales , Santo Domingo, Republica Dominicana, Marzo , 2005.

¹⁵ Federación Dominicana de Municipios, Las Finanzas Municipales , Santo Domingo, Republica Dominicana, Marzo , 2005.

económicas de pequeña monta, a las cuales se les suele llamar tributos propios.

Las características del sistema tributario municipal, son las que se describen a continuación:

- a) Está conformado por un conjunto de disposiciones impositivas fiscales, que no corresponden con la realidad actual. Son leyes que se han desfasado con el tiempo.
- b) Existe un gran desconocimiento por parte de la población de sus obligaciones tributarias. La mayoría de la población desconoce el contenido de estas leyes y, por tal razón no pagan sus tributos.
- c) Las actividades legislativas provocan conflictos fiscales que inciden en doble tributación. Muchas de estas leyes permiten una doble tributación, ya que en ocasiones son cobradas por el ayuntamiento y otras veces por el gobierno central, ejemplo de esto son los impuestos de la ley 241 de tránsito.

Las leyes que tiene algún tipo de competencia con el sistema tributario municipal son las siguientes:

*a) Por su parte, la ley 531 “...le otorga facultad a los ayuntamientos para que elaboren y preparen los presupuestos municipales de cada año, previa aprobación del concejo de Regidores de cada ayuntamiento, y justificado por la Liga Municipal Dominicana, como órgano supervisor de los ayuntamientos”.*¹⁶

*b) La ley 126-01, es la ley que “...crea la Dirección General de Contabilidad, que es la que se encarga de revisar y vigilar si los ayuntamientos están haciendo un uso correcto en los libros de contabilidad de sus respectivos departamentos financieros.”*¹⁷

c) La ley 3894, es la que “...otorga facultad y rige las operaciones de la Contraloría General de la República, que es un órgano del gobierno central que se encarga de supervisar las actividades que los ayuntamientos realizan con los fondos que provienen de la ley 166-03, de transferencia a los municipios.”

d) El Decreto 121-01, crea la Dirección General de Auditoría, que se ocupa de auditar todas las operaciones y registros contables de los ayuntamientos del país.

¹⁶ Ley Nº 531, Santo Domingo, República Dominicana.

¹⁷ Ley 126-01, Dirección General de Contabilidad, Santo Domingo, República Dominicana, 2001.

1.4.2 Tipos de Tributos Municipales

Los tributos “...constituyen una prestación pecuniaria compulsoria, en dinero o cuyo valor en él se puede expresar, la cual no constituye sanción del acto ilícito, instituida en la ley cobrada mediante actividad administrativa plenamente vinculada”.¹⁸ El pago del tributo se hará en moneda corriente, cheque o vale postal, y en los casos previstos en la ley.

Los tributos municipales son “... una prestación pecuniaria, cuyo valor se expresa en dinero, la cual no constituye sanción del acto ilícito, instituida en la ley y cobrada mediante actividad administrativa del ayuntamiento”. Ejemplo, los tributos pagados por los contribuyentes por derecho de construcción, Ley 675 (del 5 de octubre de 1921).

Es preciso destacar que la Ley N° 3455 que data del año 1952 ha sufrido diversas interpretaciones respecto de la clasificación de los ingresos de los ayuntamientos resultado de procesos modernizadores en que se ha visto envuelto el país, puntualmente en las áreas de tributación. Es por esto que encontraremos incongruencias en algunos de los términos o clasificaciones debido a la inclusión o anidación de estos en nuevos conceptos e incluso, la desaparición de algunos de estos términos.

Es así como los ingresos de los ayuntamientos, acorde a su ley de organización N° 3455 del año 1952, se dividen en: ingresos ordinarios e ingresos extraordinarios.

Entre los ingresos ordinarios podemos indicar los siguientes:

- Las rentas de los bienes de su patrimonio privado.
- Los ingresos de los servicios y bienes públicos productivos, proventos.
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones, establecidos en su provecho por leyes nacionales.
- La porción que las leyes les atribuyen de determinados impuestos.
- Los subsidios del Estado en virtud de disposiciones permanentes.

Los ingresos extraordinarios son:

- Los subsidios ocasionales del Estado.
- El producto de las enajenaciones de los bienes municipales.
- Los empréstitos.
- Las donaciones y los legados.
- Los percibidos por causas no previstas.

¹⁸ Sosa, T., Anteproyecto de ley de código tributario municipal, Edit. Williams, Santo Domingo, República Dominicana, 2000.

Los tributos municipales se establecen por orden expresa de la Constitución de la República y por las Resoluciones y Ordenanzas que emanan del Concejo de Regidores de cada ayuntamiento, reunido en sesión en la sala capitular. Los principales tributos cobrados por los ayuntamientos son:

- a) Impuestos
- b) Arbitrios
- c) Tasas
- d) Derechos, Contribuciones y Donaciones

El **impuesto** es el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como vinculado a hechos imponibles, ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado.

*“Los Impuestos son tributos que recaen sobre cualquier materia, situación, objeto, condición o actividad, no existiendo una contrapartida directa desde el punto de vista de beneficios o de servicios”.*¹⁹ Normalmente son instituidos por leyes nacionales.

Tiene como hecho generador cualquier situación, objeto, condición o actividad que, por su naturaleza, es independiente de cualquier acción gubernamental dirigida al contribuyente.

Los Impuestos Municipales incluyen:

- Impuestos sobre solares no edificados. Recursos provenientes de Impuestos que gravan la pertenencia de solares no edificados.
- Impuestos sobre terrenos no urbanizados. Son los ingresos que perciben los municipios por conceptos de terrenos no urbanizados propiedad de tercero.
- Impuestos sobre operaciones inmobiliarias. Corresponde a los impuestos que gravan las operaciones inmobiliarias, como resultado de venta de solares y terrenos propiedad de los ayuntamientos.
- Contrato de Ventas condicional de Muebles. Son ingresos que perciben los ayuntamientos por gravar una determinada transacción o actividad referente a cambio de propiedad.
- Impuestos sobre Ventas de Boletos en Espectáculos Públicos. Ingresos percibidos por un por ciento determinado por el ayuntamiento (según ley) del valor total cobrado en boletería.
- Derecho de Circulación de Vehículos de Motor. Ingresos percibidos por el derecho que les otorga el ayuntamiento a los propietarios de vehículos para transitar por las avenidas y calles del municipio.

¹⁹ Idem. Pág. 41.

- Impuestos Sobre Tramitación de Documentos. Ingresos percibidos por los ayuntamientos por concepto de tramitación de documento.
- Impuesto Sobre Registros de Documentos. Ingresos percibidos por los ayuntamientos por concepto de registro de documentos diversos, tales como: Contratos, transacciones comerciales, actos civiles, etc.
- Impuesto Sobre Lidas de Gallo. Son ingresos generados por un porcentaje determinado sobre el total de las ventas de boletas de entrada a las galleras y por cada jugada de gallo estipulado por ley.
- Impuesto Sobre Billares. Abarcan todos los ingresos por concepto del pago por cada mesa de billar que exista en los establecimientos.
- Saneamiento Ambiental. Son ingresos percibidos por los ayuntamientos por concepto de limpieza en las industrias que producen desechos tóxicos en detrimento del medio ambiente y de la salud de los ciudadanos.
- Recargos, Multas y Sanciones Sobre los Impuestos. Son ingresos generados por incumplimiento de obligaciones de pago en el período correspondiente por parte de los contribuyentes.
- Otros Impuestos. Incluye los ingresos generados por el pago de impuestos municipales no clasificados en las categorías anteriores.

Un **Arbitrio**, *“...aún presentando las mismas características que la ley por su condición de obligatoriedad, se establece por medio de un acto normativo emanado del gobierno local”*.²⁰ Estos se establecen por resoluciones y ordenanzas del Concejo de Regidores.

Su creación, al contrario del impuesto, no recae sobre cualquier materia, situación u objeto, sino sobre aquellas materias que por virtud de la ley les corresponden tributar. Son los tributos municipales estatuidos en ordenanzas municipales, impuestos a los fines de arbitrar la percepción de fondos municipales para financiar gastos públicos. También se les menciona como Proventos.

Los Arbitrios Municipales incluyen:

- Espectáculos Públicos. Corresponden a los ingresos recibidos por concepto de espectáculos públicos que tengan propósitos lucrativos. Esta categoría comprende además las funciones y exhibiciones cinematográficas.
- Uso de Aparatos Reproductores de Música Diversa. Recursos provenientes de la utilización de aparatos radioreceptores,

²⁰ Idem. Pág. 41.

reproductores o amplificadores de música, vellonera y demás equipos relativo a celebraciones de eventos musicales.

- Solicitud Arrendamiento de Edificios Municipales. Ingresos provenientes de los pagos por las rentas de ciertas edificaciones de propiedad municipal y se cobran según tarifas fijas establecidas en los contratos.
- Expedición de Tablillas Vehículos Tracción Animal – Muscular. Ingresos provenientes de los pagos por concepto de placas o tablillas para regular el tránsito de vehículos de tracción animal y muscular, tales como: carretas, carretones, carretillas y bicicletas remolcadas por seres humanos, caballos, burros, mulos, bueyes y otros similares que no son motorizadas. Cuando las mismas estén tiradas por vehículos de motor no corresponde a este renglón.
- Anuncios, muestras y Carteles. Ingresos que provienen por el pago de letreros lumínicos o no de ambas caras, en la parte exterior de muros o paredes de los edificios, árboles, techos, postes o en cualquier otro espacio similar. Estos pueden ser fijos o móviles.
- Rodaje y Transporte de Materiales Varios. Ingresos percibidos por la renta que fijan los ayuntamientos a vehículos pesados que transportan materiales entren ellos de construcción.
- Recolección Desechos Sólidos. Son ingresos percibidos por los ayuntamientos por el cobro del servicio de la recogida de basura a la ciudadanía.
- Hoteles, Moteles y Aparta-Hoteles-Establecimientos Similares. Comprende los ingresos por tarifas que pagan estos establecimientos de acuerdo a la clase y categoría de los negocios.
- Certificación de Animales. Ingresos que son generados por la expedición de certificaciones de procedencia de animales, carnes y cueros.
- Traspaso de Solares y Terrenos Rurales. Ingresos generados por la aplicación de rentas de un 10% del valor envuelto en la transacción.
- Mercado Móvil (chimi, hotdog y otros). Ingresos que perciben los municipios por concepto de la regulación del tránsito y expendio de alimentos en vía pública de carritos, furgones, guaguas, carros, casetas móviles y otros similares.
- Corte de Árboles. Son los ingresos generados por concepto de la autorización que otorgan los municipios para el corte, tala y limpieza de árboles.

- Sindicato de Choferes. Ingresos percibidos por el derecho de organización de sindicato de choferes para operar en una jurisdicción territorial determinada.
- Car Wash. Son ingresos que perciben los ayuntamientos por el derecho de operar establecimientos correspondientes a Car Wash de acuerdo a ordenanzas municipales. El cobro a estos establecimientos se hace de acuerdo a la capacidad instalada.
- Otros Arbitrios. Son ingresos percibidos por cualquier otro concepto de arbitrios no especificados anteriormente

Una **Tasa**: *“No son más que los tributos que tienen como hecho generador el ejercicio del poder de policía y la utilización de un servicio prestado por el gobierno local”*.²¹

Son los ingresos generados por el cobro de un permiso que otorgan los municipios a particulares para la utilización de un servicio municipal. Solo paga el que se beneficia de dicho servicio. Incluye los ingresos por: pago mensuras catastrales para enajenación y arrendamientos de solares, tramitación de plano y certificación cambio uso de suelo, tasa a la matanzas de animales, servicio médico clínica municipales, servicios de ambulancia y carro fúnebre, supervisión y fiscalización de obras, limpiezas solares yermos, saneamiento ambiental, inhumación y exhumación, expedición certificaciones, estudio para uso de suelo, garajes, ejercicios de poder de policía, servicios administrativos, certificaciones vida y costumbre, grúas y remolques, otras tasas.

Dentro de este renglón se encuentran las Licencias: Son los ingresos por concepto de permiso que otorgan los ayuntamientos de acuerdo a leyes y ordenanzas municipales. Aquí se incluye las Licencias para: construcción, permiso construcción pozos filtrantes, para romper pavimento de la vía pública, instalación envasadora de gas y estaciones de combustibles, ocupar vías públicas para comercio informal, ocupación vía pública con material de construcción, usufructo vía pública carga y descarga mercancías, instalación de car wash, permiso construcción mercado, de nichos fosas y panteones, rampas con exceso de metros lineales y licencia para instalación telecomunicaciones.

Los **Derechos, Contribuciones y Donaciones**: *“Son los tributos que se aplican por la utilización facultativa de un servicio que es inherente a la naturaleza del estado, o sea, que sólo puede ser prestado por el poder público. Se asemeja a las tasas judiciales”*.²² Son las contribuciones que cobran los ayuntamientos por el arrendamiento de los bienes inmuebles que tiene rentados, mercados, cementerios, solares, galleras.

²¹ Idem. Pág. 41.

²² Idem. Pág. 41.

Los Derechos: Son ingresos provenientes del uso por parte de terceros de bienes de propiedad de los ayuntamientos. Incluye en este renglón los derechos por instalación de mercado, servicio guardería infantil, uso de rampa, casetas fijas y móviles, paradas de autobuses y parqueos, parquímetros, franjas, rutas y permisos para transporte urbano, estacionamiento vía pública y car wash.

Las Donaciones son ingresos que provienen de Gobiernos Extranjeros, de Organismos Internacionales y del Sector Privado externo en calidad de donación de naturaleza voluntaria en especie o dinero, sin contraprestación y aplicables al gasto corriente y de capital.

-Donaciones Corrientes: Ingresos percibidos en calidad de donación de Gobiernos Extranjeros, de Organismos Internacionales y del Sector Privado externo destinados a gastos corrientes. Incluye las donaciones percibidas en dinero, sea en moneda nacional o extranjera, así como las donaciones percibidas en especie cuyo destino es el gasto corriente.

-Donaciones De Capital: Ingresos percibidos en calidad de donación de Gobiernos Extranjeros, de Organismos Internacionales y del Sector Privado externo destinados a financiar gastos de capital. Incluye las donaciones percibidas en dinero, sea en moneda nacional o extranjera, así como las donaciones percibidas en especie de bienes duraderos nuevos o ya existentes, con vida útil de más de un año, para uso con fines productivos cuyo destino es el gasto de capital.

OTROS INGRESOS

Comprende los ingresos por venta de mercancías del Estado, venta de servicios del Estado, rentas de la propiedad e ingresos diversos.

Venta De Mercancías Del Estado

Ingresos que son generados por la venta de mercancías por parte de las Instituciones Públicas no Empresariales que corresponden a la Administración Central, Instituciones Públicas Descentralizadas o Autónomas, Instituciones de Seguridad Social y Municipios. Se incluyen las ventas de productos relacionados con las actividades que realizan las instituciones como los productos fabricados en escuelas vocacionales y técnicas, productos agrícolas de granjas experimentales y otros productos de la misma naturaleza. Incluye los ingresos operativos generados por la venta bruta de bienes que realizan las Empresas Públicas no Financieras mediante precios determinados por el mercado de productos.

En esta categoría se clasifican las ventas de bienes circunstanciales y no industriales de los municipios.

Venta De Mercancías De Los Municipios

Ingresos que son generados por la venta de mercancías por parte de los Municipios. Incluye en este renglón:

- Gacetas Municipales. Son ingresos generados por las ventas de leyes, resoluciones y ordenanzas municipales.
- Publicaciones Municipales. Son ingresos generados por las ventas de publicaciones municipales, tales como: libros, boletines informativos, manuales de organización y funciones, mapas territoriales, folletos, video y otras publicaciones.
- Medicinas Boticas Populares. Son ingresos percibidos por las ventas de medicinas a las personas de menores ingresos.
- Artículos Escuelas Laborales. Son ingresos generados por las ventas de los artículos de elaboración manual en escuelas laborales propiedad de los ayuntamientos.
- Supermercado Municipal. Son ingresos generados por las ventas de productos de consumo masivo en supermercado propiedad de los ayuntamientos.
- Salinas. Son ingresos que perciben los ayuntamientos que poseen minas por la venta de este producto.
- Otras Ventas. Son ingresos generados por las ventas de productos no clasificados anteriormente.

Rentas De La Propiedad: Ingresos derivados de propiedades, empresas, activos financieros o activos intangibles que se perciben en forma de dividendos, intereses, derechos sobre bienes intangibles, alquileres y concesiones.

Los dividendos son ingresos provenientes de inversiones en empresas cuyo capital está compuesto por acciones. Incluyen los recursos percibidos por participación de utilidades en otro tipo de empresas.

Los intereses se obtienen por el uso del dinero. Incluye intereses por créditos financieros otorgados en préstamo, por depósitos bancarios, por inversiones financieras en valores como acciones, certificados y otros valores previstos en el ordenamiento legal vigente.

Los derechos de bienes intangibles son ingresos provenientes del uso por parte de terceros de bienes intangibles de propiedad del Estado, como los derechos de autor, marcas, fórmulas, llaves y patentes.

Los ingresos por alquiler se originan en arrendamiento de tierras y terrenos a terceros, propiedad de las entidades públicas y que no son utilizados en sus actividades ordinarias. Incluye ingresos que tienen su origen en el arrendamiento a terceros de edificios, maquinaria y/o equipo que pertenecen a las entidades públicas y no son utilizados en sus actividades principales.

Alquileres: Los ingresos por alquiler se originan en arrendamiento de bienes inmuebles, bienes muebles, locales proventos y arrendamientos mineros.

- Alquileres o Arrendamiento de Bienes Inmuebles. Son los ingresos que se obtienen por concepto de arrendamientos: solares, terrenos rurales, terrenos y nichos en cementerio, locales comerciales y casas y otros arrendamientos de bienes inmuebles.
- Alquileres o Arrendamiento de Bienes Muebles. Ingresos que provienen del arrendamiento: equipos pesados, locales y casetas a buhoneros, plazas, sanitarios móviles y otros arrendamientos de bienes muebles.
- Alquileres o Arrendamiento Locales Proventos. Son ingresos generados por el alquiler o arrendamiento de locales y otras propiedades de los ayuntamientos como son: mercados y hospedajes, galleras, nichos y terrenos en cementerios, cafeterías, salinas, minas, corrales para animales, balnearios, fabrica de blocas, cines, matanzas y expendios de carnes y otros proventos.
- Alquileres o Arrendamientos Mineros. Son ingresos generados por el alquiler o arrendamientos de minas administradas por los ayuntamientos.

Concesiones Municipales: Son ingresos generados por el derecho que otorgan los ayuntamientos para: explotación de yacimientos mineros, operación de parqueos, mercados, cementerios, entre otras concesiones. Las concesiones tiene un duración limitada en el tiempo.

- Explotación Yacimientos Mineros. Ingresos que se generan por el otorgamiento en concesión para explotación de yacimientos mineros.
- Operación Parqueos. Ingresos que se generan por el otorgamiento en concesión para operar y administrar parqueos.
- Operación Mercados. Ingresos que se generan por el otorgamiento en concesión para operar y administrar mercados.
- Operación Cementerio. Ingresos que se generan por el otorgamiento en concesión para operar y administrar cementerios.
- Otras Concesiones Municipales. Son los ingresos percibidos por cualquier otra concesión no identificada anteriormente.

Ingresos Diversos: Ingresos que son generados por recargos y multas provenientes del cobro de compensaciones que constituyen resarcimiento por incumplimiento de obligaciones a cargo de terceros. Comprende ingresos originados en aportes de la comunidad para la ejecución de obras de mejoramiento público. Incluye otros ingresos no identificados en las cuentas anteriores.

- Pago Tardío Recolección Desechos Sólidos. Corresponden a los ingresos generados por el pago de recargo en la recolección de desechos sólidos.
- Pago Tardío Remates Proventos. Incluye los ingresos por concepto del recargo aplicado al pago tardío de remates proventos.
- Multas Administrativas. Son ingresos provenientes del recargo que se aplica a multas administrativas pagadas después de fecha estipulada.
- Multas por Construcción Ilegal. Constituye los ingresos provenientes de las multas que se aplican a terceros por concepto de construcciones ilegales.
- Multas por Tirada de Escombros y desechos en las Vías Públicas. Son ingresos provenientes de las multas que se aplican a los municipios por esparcir escombros y desechos en las vías públicas.
- Multas Judiciales. Son ingresos generados por concepto del pago de multas judiciales.
- Multas por Incautaciones. Constituye ingresos generados en el pago de las multas por incautaciones.
- Contribuciones. Comprende ingresos originados en aportes de la comunidad para la ejecución de obras de mejoramiento público.

TRANSFERENCIAS

Son recursos que provienen de aportes recibidos del Sector Privado Interno y del Sector Público no sujetos a contraprestación de bienes y/o servicios aplicables a gastos corrientes y gastos de capital.

Transferencias Corrientes

Ingresos corrientes que provienen del Sector Privado Interno y del Sector Público sin contraprestación de bienes y servicios. Las transferencias corrientes del Sector Privado son contribuciones en dinero o especie de carácter voluntario procedentes de fuentes no gubernamentales, es decir, las que provienen de personas físicas, instituciones privadas sin fines de lucro,

fundaciones no gubernamentales, empresas y cualquier otro agente económico privado interno. Incluye las transferencias corrientes que recibe el Gobierno Central, las Instituciones Públicas Descentralizadas o Autónomas, las Instituciones de Seguridad Social, los Municipios, las Empresas Públicas no Financieras y las Instituciones Públicas Financieras

Transferencias de Capital

Son ingresos de capital que provienen del Sector Privado Interno y del Sector Público sin contraprestación de bienes o servicios y que se destinarán a financiar gastos de capital.

Las transferencias de capital del Sector Privado son contribuciones en dinero o especie de carácter voluntario procedentes de fuentes no gubernamentales, es decir, las que provienen de personas físicas, instituciones privadas sin fines de lucro, fundaciones no gubernamentales, empresas y cualquier otro agente económico privado interno. Incluye las transferencias de capital que recibe el Gobierno Central, las Instituciones Públicas Descentralizadas o Autónomas, las Instituciones de Seguridad Social, los Municipios, las Empresas Públicas no Financieras y las Instituciones Públicas Financieras.

1.4.3 Características de los Tributos

Las principales características de los tributos son las siguientes:

- a) Es una prestación pecuniaria, sólo en los casos que la ley autoriza, el tributo puede ser pagado en bienes y servicios.
- b) Es un pago compulsivo, nadie deja de pagar o cumplir con su obligación tributaria.
- c) Es un pago que no constituye sanción de acto ilícito.
- d) Es un pago instituido por la ley, según el principio de que nadie es obligado a hacer o dejar de hacer alguna cosa sino por voluntad de la ley.

Una de las principales características de los tributos municipales, es la exigencia de que sean pagados en una prestación pecuniaria. Sólo en el caso que ordene la ley se paga en otra materia, como es el caso que el contribuyente lo pague en bienes o servicios. Por ejemplo, un contribuyente que adeude una cantidad de dinero al ayuntamiento tiene la posibilidad de pagarlo en especie, es decir, en tierra a través de una permuta con el ayuntamiento o, de lo contrario, con otro bien material si así lo permitiera la ley.

Otra característica que reúnen los tributos municipales es que el pago de los mismos no es utilizado para el pago de sanciones por el hecho de haber cometido un delito en contra del municipio. Los actos ilícitos que cometa un contribuyente nunca pagarán su sanción con tributos municipales.

Los tributos municipales son pagos instituidos por la ley que nadie está exento de pago. Todos los municipios correspondientes a un territorio, están en la obligación de pagar sus tributos.

1.4.4. Proceso de Recaudación Municipal

La recaudación de todos los ingresos que correspondan al municipio, así como la de aquellos ingresos correspondientes al Estado que determinan las leyes, está a cargo del Tesorero Municipal, quien deberá efectuarla de conformidad con las disposiciones legales y bajo la dirección del Síndico Municipal.

Ningún miembro, funcionario o empleado de la administración municipal que no sea de los encargados por la ley podrá percibir cantidad alguna, directa ni indirecta, de los contribuyentes u otros deudores del municipio por cualquier concepto.

Los Tesoreros Municipales no pueden entregar a persona alguna recibos de recaudación para su cobro contribuyente, así como tampoco pueden recibir suma alguna ni en calidad de depósito ni de abono a cuenta de cantidades adeudadas al municipio.

Los recibos que expidan los Tesoreros Municipales deben ser hechos en las formulas impresas y numeradas que les serán suministradas para tal fin, y con el número de copias que las disposiciones reglamentarias requieran, las cuales deberán ser cuidadosamente conservadas y distribuidas en la forma que esas mismas disposiciones indiquen. Los Tesoreros no deberán expedir recibos provisionales.

Toda deuda en favor del Tesorero Municipal por concepto de arbitrios, impuestos, derechos, servicios o arrendamientos, que no fuere pagada dentro del término señalado por ley, por disposición municipal o por el contrato de donde resulte, devengará medio por ciento de recargo mensual desde el día de su vencimiento, salvo cuando la ley, la disposición o el contrato establezcan otro tipo de recargos.

CAPÍTULO II: CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA

2.1 Ubicación Geográfica del Municipio de Altamira

Fundado como Municipio el 29 de octubre de 1889, pertenece a la Provincia de Puerto Plata en República Dominicana (Ver Anexo N° 03) y se encuentra situado en la Cordillera Septentrional a 400 metros sobre el nivel del mar, con un clima húmedo y caliente con alrededor de 1.300 m.m. media anual de pluviometría.

Está ubicada entre los paralelos 19.6 y 19.7 longitud norte y en los meridianos 70.7 y 70.8 de longitud oeste, limitando al Norte con el municipio de Imbert, al Sur con los municipios de Villa González, Villa Bisonó y Santiago, al Oeste con los municipios de Guanatico y Esperanza y al Este con el Municipio San Felipe de Puerto Plata.

Tiene una extensión territorial de 188.08 Kms². aproximadamente, con un relieve muy accidentado en el que se encuentran algunas elevaciones de la cordillera septentrional como: Pico Diego de O'Campo, Pico el Gallo, Loma Prieta, Loma Los Picos, y Loma Guazaral

2.2 Características Socioeconómicas del Municipio de Altamira (Población, Territorio y Economía)

La población de Altamira, según el Censo del año 2002 de acuerdo a la Oficina Nacional de Estadística (O.N.E.), es de 22.983 habitantes, correspondiendo a 4.345 a la zona urbana y 18.638 a la zona rural, (Ver Anexo N° 04), es decir, el 81% de la población vive en el sector rural del municipio.

Al considerar la distribución de la población según el sexo, el 48,4 % corresponde a la población femenina del municipio y un 51,5 % a la población masculina.

La población proyectada al año 2007, según la O.N.E. bordearía las 24.895 personas.

Administrativamente el municipio cabecera, Altamira, está dividido en siete secciones que son: Bajabonico Arriba, Palmar Grande, Los Llanos, Quebrada Honda, Mamey, Escalera y Zona Urbana.

Además posee el Distrito Municipal de Río Grande, dividido en cinco secciones que son: Río Grande Arriba, Río Grande Abajo, Río Grande al Medio, Rancho Arriba y Pescado Bobo.

Hoy en día debemos reconocer que el Municipio de Altamira es eminentemente agrícola. La mayor producción de este municipio es la de cacao y aguacate, los

cuales son cultivados y procesados para la exportación hacia otros mercados internacionales. Este sector de la agricultura le ha permitido en un momento determinado tener una economía estable.

Dentro de este mismo renglón agrícola tenemos también otros productos de mayor demanda entre la misma población, en especial la zona urbana como son los de ciclos cortos (yuca, plátanos, otros). La producción de yautía en los últimos años ha tomado una mayor demanda y una mayor producción para la comercialización hacia otros mercados internacionales.

Otros productos de menor trascendencia en la economía del municipio lo representan en la agricultura los cítricos.

Actualmente la producción de cacao y café ha bajado considerablemente debido al poco apoyo que tienen los agricultores y el bajo precio que se ha otorgado a estos productos.

También se destacan la industria agrícola con 6 fábricas de queso y dos de chocolate.

También debemos afirmar que el Estado Dominicano es el principal empleador. En ese orden la educación ha logrado emplear un gran número de personas entre ellas: maestros/as conserjes, guardianes, jardineros y técnicos. Por otro lado, una importante franja de juventud trabaja en las llamadas Zonas Francas, trasladándose a Santiago y Puerto Plata, donde se elaboran diferentes productos textiles para la exportación, y un grupo más pequeño se ha insertado en el sector turístico de la Provincia.

2.3. Estructuras y Funciones Municipales

El ayuntamiento municipal ejerce sus funciones dentro de un municipio, es autónomo respecto del Gobierno Central y de acuerdo a las funciones que le asigna la ley, el Gobierno Local está compuesto por dos órganos:

- El Concejo de Regidores o Sala Capitular
- La Sindicatura

El Concejo de Regidores o Sala Capitular

Está compuesto por cinco miembros o Regidores/as elegidos/as por voluntad de los munícipes. Su función es legislar todo lo relativo a las funciones o necesidades que se presenten en el municipio, a través de Resoluciones u Ordenanzas.

Además de los Regidores/as está el Secretario/a Municipal, quien tiene como deberes lo siguiente:

- Llevar siempre al día los libros:
 - Libro de actas en que se asentarán por orden de fechas las actas de las sesiones del ayuntamiento.
 - Libro de correspondencia.
 - Libro de ordenanzas.
 - Libro de resoluciones y reglamentos.
- Tener bajo la responsabilidad que establecen las leyes para los depositarios públicos el cuidado y la conservación de los archivos del municipio.
- Todos los libros de la Secretaría deberán ser rubricados por el Presidente del Concejo de Regidores en cada hoja con expresión en la última del número de folios que contienen.

El Síndico Municipal es parte de la Sala Capitular como responsable ejecutivo del ayuntamiento, teniendo solamente derecho a voz, no a voto.

El Concejo de Regidores está dirigido por un Presidente, elegido por sus pares Regidores y le corresponden las siguientes funciones:

- Convocar para las sesiones ordinarias en los días y horas señalados por los reglamentos, y para sesiones extraordinarias cada vez que sea necesario o conveniente.
- Abrir las sesiones, dirigir los debates y declarar cerrados los trabajos.
- Nombrar las comisiones que la Sala determine.
- Firmar la correspondencia y firmar conjuntamente con el Secretario/a las actas y los demás documentos oficiales de la Sala Capitular.

La Sindicatura

El Gobierno Local del municipio de Altamira representa la principal unidad gubernativa del municipio y su parte ejecutiva está representada en la persona del Síndico Municipal, el señor Fidencio Colón y la Vice-Síndica, la señora Luisa Payero, quienes ejercen la función de administradores y conductores del municipio.

Funciones del Síndico:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se refieran a la administración de los bienes municipales.
- Velar por la conservación de los bienes y derechos del municipio y hacer todos los actos conservatorios de urgencia a que hubiere lugar, dando cuenta a la Corporación en la sesión siguiente.
- Firmar en representación del Ayuntamiento los contratos que hayan sido debidamente autorizados, y velar por su fiel ejecución.
- Supervigilar el funcionamiento de los establecimientos y servicios municipales.
- Dirigir y supervigilar los trabajos municipales.
- Velar porque las vías públicas se mantengan en buen estado de conservación, orden y limpieza, y porque se cumplan las disposiciones legales que a ellas se refieren, disponiendo o proponiendo al Ayuntamiento cuantas medidas fueren pertinentes para tales fines.
- Velar por el fiel cumplimiento de todas las disposiciones relativas a las urbanizaciones, las construcciones y el ornato.
- Dirigir y supervigilar en el ejercicio de sus funciones a los inspectores que designe el ayuntamiento para velar por el buen orden y funcionamiento de los establecimientos y servicios municipales y por el cumplimiento de sus disposiciones.
- Representar al municipio en justicia, ya sea como demandante o como demandado o para que otorguen asentimientos, desistimientos o transacciones.
- Dirigir la recaudación de las rentas.
- Inspeccionar la Tesorería una vez por quincena, por lo menos, y rendir informe de su gestión al ayuntamiento.
- Preparar y proponer a la Corporación el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, así como proyectos de re-estimación de modificaciones de ingresos y transferencias o modificaciones en el presupuesto vigente, cuando hubiere lugar, para todo lo cual puede requerir la asistencia del Tesorero Municipal.

- Ordenar los pagos que deba efectuar el Tesorero Municipal, con la aprobación del Presidente del Ayuntamiento cuando se trate de pagos que no estén detalladamente consignados en el presupuesto.
- Publicar las resoluciones, ordenanzas y reglamentos municipales y velar por su fiel ejecución.

La Vice-Síndica tiene las siguientes funciones:

- Ejecutar todas las instrucciones que le sean confiadas por el Síndico Municipal.
- Representar al Síndico por delegación de éste en actos oficiales y legales relacionados con sus funciones.
- Sustituir al Síndico titular cuando éste se ausente de su jurisdicción por un período de más de tres días y menos de dos semanas, en cuyo caso se limitará a despachar los asuntos rutinarios del ayuntamiento.

Otras unidades que forman parte de la sindicatura son:

- Tesorería Municipal: Esta unidad administrativa se encarga del manejo y control de todos los recursos y patrimonios que tiene el ayuntamiento, y de todas las recaudaciones propias del mismo. El ayuntamiento de Altamira no posee en su estructura administrativa la oficina de recaudaciones municipales, planeamiento urbano, catastro municipal, conservaduría de hipotecas, registro civil, ni unidad encargada de cobro de recogida de basura. El nombramiento del Tesorero Municipal es facultad de la Sala Capitular, pero sus funciones dependen del Síndico.

Funciones del Tesorero Municipal:

- Recaudar los arbitrios, derechos, impuestos, rentas y toda clase de ingresos que correspondan a la municipalidad, así como los ingresos del Estado cuya recaudación está a su cargo por virtud de disposiciones legales.
- Cuidar, bajo su más estricta responsabilidad, de los fondos que pertenezcan al municipio o al Estado y que se encuentren bajo su custodia y efectuar los depósitos y remesas en conformidad con las disposiciones vigentes a este respecto.
- Pagar las órdenes y libramientos legalmente expedidos por el Síndico, exigiendo para aquellos que lo requieran la aprobación del Presidente de la Sala Capitular y ciñéndose rigurosamente a todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

**Realidad y perspectivas para el sistema de recaudaciones
en el Ayuntamiento de Altamira**

- Llevar al día, con toda regularidad, la contabilidad de las operaciones que realice la tesorería, en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.
 - Rendir diariamente al Síndico un estado de las operaciones realizadas por la tesorería.
 - Hacer semanalmente un estado de caja, del cual remitirá sendas copias a la Cámara de Cuentas y al Contralor y Auditor General de la República, así como al Síndico Municipal.
 - Rendir al Contralor y Auditor General de la República, dentro de los primeros quince días de cada mes, un estado detallado de los ingresos y egresos del mes anterior, junto con sus comprobantes debidamente legalizados, para los fines previstos por la Ley sobre Cámara de Cuentas de la República.
 - Rendir al Ayuntamiento, en el mes de octubre de cada año, por mediación del Síndico, un informe del estado del tesoro municipal, de los ingresos y egresos realizados a esa fecha, de los que estime que se efectuarán en los meses restantes y de las entradas más probables para el próximo año económico.
 - Asistir al Síndico, si éste lo requiere, en la preparación del proyecto de presupuesto y de los proyectos de re-estimación de ingresos o de modificaciones al presupuesto para ser presentados al Ayuntamiento.
 - Llevar al día el catastro y los inventarios de los bienes municipales.
-
- Deportes y Recreación: Este departamento se encarga de fomentar los deportes y la recreación sana en todas las comunidades del municipio. Sus funciones dependen del Síndico Municipal.
 - Cultura y Niñez: Responsable de fomentar las artes musicales y otras manifestaciones en el municipio. También contempla resguardar actividades para el bienestar de la población más joven del municipio.
 - Limpieza y Aseo : Tienen por principal función dar mantenimiento adecuados a las plazas y parques del municipio, así como también son la unidad encargada de la recolección y recogida de basura.
 - Obras: Es la unidad responsable que repara, y dar mantención a los caminos menores del municipio, así como también a dar supervisión y soporte a la elaboración y soporte para la ejecución de cualquier otra obra de menor envergadura que se ejecute en el municipio.
 - Bomberos: EL cuerpo de bomberos es de absoluta dependencia del gobierno local, por lo que su personal y establecimiento son dependencia del ayuntamiento de Altamira.

CAPÍTULO III: SITUACIÓN ACTUAL DE LAS RECAUDACIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA

3.1 Composición de las recaudaciones del Ayuntamiento de Altamira

El sistema de recaudaciones del ayuntamiento del municipio de Altamira, está fundamentado en tres tipos de ingresos que son:

- a) Los ingresos producto de las recaudaciones propias del ayuntamiento por la aplicación de las leyes y resoluciones que generan ingresos a los ayuntamientos.

Este concepto de ingresos propios se componen de cuatro instancias a saber: Impuestos, Tasas, Rentas Diversas y Proventos.

- b) Los ingresos que generan las transferencias que hace el gobierno central a los gobiernos locales por medio de la Ley 166-03.
- c) Las donaciones y contribuciones que hacen los particulares al ayuntamiento de Altamira.

3.1.1 Ingresos Propios

En el caso de las recaudaciones propias, en el año 2006 por este concepto ingresaron al ayuntamiento de Altamira, un total de RD\$ 197.336²³. (Ver anexo N° 5.) y en el año 2007, desde el mes de enero a mayo, se tiene un total de RD\$ 163.246, para un monto de ingresos presupuestado de RD\$ 386.100.(Ver anexo N° 6.)

Cabe destacar que la nueva administración municipal tiene un claro énfasis en aumentar las recaudaciones propias del ayuntamiento, situación que se ve reflejada en las cifras anteriormente mencionadas, donde, a los cinco meses del año en curso, ya ha alcanzado casi el 83% de lo recaudado durante el año 2006.

Impuestos

Desglosando los ingresos propios del año 2006 en forma más detallada, podemos precisar que por el concepto de Impuestos se registró un total de RD\$ 51.433, es decir, un 26% del total de los ingresos propios del año 2006.

Estos impuestos correspondieron a los conceptos de Espectáculos Públicos, Billares, Registro Civil y Judicial, Inhumaciones y Exhumaciones e Incripciones y Transcripciones.

²³ Este monto incluye el ítem Reintegro, que pertenece a la categoría de Ingresos Especiales.

Los impuestos estipulados por ley para recaudaciones municipales y que se dejaron de percibir, fueron por Anuncios, Muestras y Carteles, Certificado y Traspaso de Animales, Contrato de Ventas Condicionales, Impuestos a Hoteles y Dormitorios, Materiales Inflamables, Sobre Pescaderías, Sobre Solares no edificados e Impuesto por Transporte Urbano.

Para los cinco primeros meses del año 2007 se lleva recaudado por este ítem RD\$ 117.386, que corresponde a un 71,9% de los ingresos propios totales a la misma fecha. (Ver anexo N° 7)

El aumento significativo registrado por este concepto se debe básicamente a que, por una política de la nueva gestión municipal, se han comenzado a recaudar impuestos que anteriormente no se cobraban. Estos nuevos cobros corresponden a fuentes de Certificado y Traspaso de Animales; Anuncios, Muestras y Carteles; Contrato de Ventas Condicionales; Otros Impuestos.

Tasas

Respecto del ítem Tasas de los ingresos propios del año 2006 para el ayuntamiento de Altamira, podemos determinar que se registró un ingreso de RD\$ 6.800, es decir, un 3,44% del total de los ingresos propios de ese año.

Las tasas cobradas correspondieron en su mayor parte a Licencias para Construcción (98,5% del ítem) y el otro rubro fue por Rotura de Calles, Aceras y Contenes.

Las tasas que se omitieron en su cobro para el año 2006 fueron Placa para Vehículo de Tracción Animal y la Tasa de 5% Terreno No Urbanizado.

Durante los primeros cinco meses del año 2007, las recaudaciones por este rubro suma RD\$ 1.700, correspondiendo al 1,04% de los ingresos propios acumulados a la fecha y sólo al ítem de Licencia para Construcción.

Rentas Diversas

Este ingreso fue nulo durante el año 2006, es decir, no se generaron entradas por este concepto, a diferencia del año 2007 donde ya se ha recaudado RD\$ 16.070 que corresponden a los ítems de Arrendamiento de Nichos de Cementerios y Otras Rentas Diversas, siendo el Arrendamiento de Nichos el mayor generador de ingresos (RD\$ 15.500, equivalente al 96,45% de las tasas recaudadas).

El total acumulado desde enero a mayo del año 2007 por este concepto corresponde al 9,84% del total de los ingresos propios para el mismo período, transformándose en el tercer mayor ingreso dentro de la categoría de ingresos propios, destacando que anteriormente no se realizaba cobro alguno a este respecto.

Las Rentas que se dejaron de percibir correspondieron a Arbitrio y Recogimiento de Basura; Arrendamiento de Solares; Parqueo; Alquiler Vehículos Pesados; Certificado para Obras; Traspaso de Trabajos; Inscripciones Transporte Urbano; Derecho Instalación de Teléfono y por Rodaje y Transporte de Material.

De acuerdo a la política de la nueva administración, se proyecta que para el segundo semestre del año 2007, se comience a realizar el cobro por el servicio municipal de recogida de basura a los dueños de establecimientos comerciales.

Proventos

En relación a este concepto, durante el año 2006 se generaron entradas por un monto de RD\$ 30.204, correspondiendo al 15,3% de los ingresos propios de ese año y que fueron generados por los ítems Matanza y Expendio de Carne y por Gallera, donde el primero de éstos produjo el mayor ingreso (RD\$ 25.704, siendo el 85,1% de este concepto).

Los rubros que dejaron de cobrarse correspondieron a Mercados y Hospedaje y Corral para Animales.

Asimismo, durante los primeros cinco meses del año 2007, se han recaudado RD\$ 28.090, lo que se traduce en un 17,2% de los ingresos propios correspondientes al mismo período y que, se presupuesta, llegue a los RD\$ 85.000, superando en un 181% lo recaudado el año anterior.

A diferencia del año anterior, el mayor ingreso lo ha generado el ítem Gallera con una entrada de RD\$ 25.100, transformándose en un 83,35% de los ingresos por este concepto. Y, además, desde el mes de abril se ha comenzado con el cobro del ítem Bares y Restaurantes.

3.1.2 Los ingresos por transferencias

De acuerdo a la ley 166-03, de transferencias que realiza el Estado dominicano a los municipios, para el año 2007, en el caso del ayuntamiento de Altamira, se presupuesta obtener un ingreso de RD\$ 32.000.000, lo que equivale al 95,85% del presupuesto anual del municipio, proyectado en RD\$ 33.386.100. Esta cifra indica, además, que este ayuntamiento sólo está recaudando el 4,15% de los ingresos totales del municipio.

Sin embargo, los ingresos propios han aumentado respecto del año 2006 y, aunque lo mismo ha sucedido con las transferencias, la relación transferencia/ingreso total ha logrado aumentar significativamente. Esto se concluye puesto que durante el año 2006 se recaudó por concepto de transferencias un monto de RD\$ 22.588.235, equivalente al 99,13% de los ingresos totales del municipio.

3.1.3. Ingresos por donaciones y contribuciones.

El municipio de Altamira no está recaudando ingresos por este ítem ni actualmente, ni con anterioridad.

3.2 Unidades administrativas recaudadoras

El ayuntamiento de Altamira, cuenta en la actualidad con la unidad de Tesorería Municipal, que, a la vez, ejerce las funciones de la oficina recaudadora, ya que en este municipio no existen las unidades administrativas de recaudaciones municipales.

La Tesorera Municipal es quien funge como encargada de recaudaciones, además de sus funciones de tesorera municipal. De igual manera, no existe la oficina de planeamiento urbano, por lo que la Tesorera tiene la obligación de supervisar al inspector que realiza los cobros de esta unidad. Lo mismo ocurre con la unidad de catastro municipal, por lo que la Tesorera municipal debe cobrar y supervisar los arrendamientos que se realizan en el cementerio municipal.

Finalmente la Tesorera también interviene en el cobro de la publicidad y los letreros colocados en las vías públicas del municipio.

Esta es la situación del funcionamiento administrativo del ayuntamiento de Altamira, es decir, es la Tesorera Municipal quien ejecuta todas las actividades referentes al cobro de los impuestos que se generan en el municipio, producto de la aplicación de las leyes y de las resoluciones referidas a los ingresos de este ayuntamiento.

3.3 Procedimientos y mecanismos para el Cobro de los Impuestos

Los procedimientos utilizados en el ayuntamiento de Altamira para el cobro de impuestos municipales, están en función del pago que vaya a realizar el contribuyente.

Por ejemplo, caso 1:

Si el contribuyente se presenta a la Tesorería Municipal a pagar un impuesto por publicidad o espectáculos públicos, por derecho de construcción, regularmente el Tesorero municipal es el que acuerda el monto a pagar. Se elabora un recibo de pago para que el contribuyente vaya a caja de recaudaciones a realizar el pago.

Ejemplo, caso 2:

La Tesorería prepara los recibos de cobro mensual o anual en relación a cómo se haya establecido el acuerdo de pago y los envía a los contribuyentes por medio de los cobradores o inspectores municipales.

Los procedimientos que ejecuta el ayuntamiento de Altamira para el cobro de determinados impuestos carecen de claridad y, en muchos casos, de legalidad, debido a que el ayuntamiento no posee las unidades encargadas de realizar esos cobros. Esto incide en que el ayuntamiento deje de percibir mayores ingresos (Ejemplo: Planeamiento Urbano, Conservaduría de Hipotecas, Registro Civil).

Existen tres mecanismos que se aplican para el cobro de los impuestos municipales en situaciones morosas:

- a) Cuando existen contribuyentes morosos, se realizan acuerdos de pago para que puedan cubrir sus deudas.
- b) Cuando la deuda acumulada de un contribuyente es muy alta, la tesorería municipal ajusta esa deuda a las condiciones económicas del contribuyente para que el mismo pueda pagar.
- c) Cuando cualquier contribuyente se niega a pagar las deudas atrasadas se envía su expediente al jurídico del ayuntamiento para que éste proceda al cobro de manera compulsiva.

Es importante señalar que la aplicación de estos mecanismos regularmente no funcionan por varios aspectos que merecen la atención señalar:

- a) El proceso de centralización creciente que han presentado todos los ayuntamientos del país.
- b) La obsoleta legislación tributaria vigente, que impide en la práctica la autonomía municipal.
- c) La permanente campaña que mantienen los ayuntamientos de condonación de deudas, multas y recargos además de la entrega de subsidios, que provocan una baja recaudación.
- d) La poca conciencia que tiene la población respecto al pago de los impuestos municipales.
- e) La escasa campaña de divulgación por parte del ayuntamiento para el pago de los impuestos municipales.

3.4 Marco Legal

El Municipio de Altamira se rige por la Constitución de la República y las Leyes Nacionales que generan ingresos al ayuntamiento, además por las Resoluciones y Ordenanzas que emanan del honorable Concejo de Regidores.

El área de recaudaciones del municipio hace acopio de las prerrogativas que le atribuye la ley N° 3455, en cuanto a la creación de arbitrios, siempre y cuando éstos no colinden con los impuestos establecidos por la Constitución y las

Leyes Nacionales. Hasta la fecha, cuando se ha necesitado una legislación especial para resolver determinados casos, el ayuntamiento de Altamira no ha contado con esa herramienta legal. Es el caso relacionado con las violaciones cometidas con lanzar desperdicios a la calle.

Se desprende que el ayuntamiento de Altamira tiene deficiencias o vacíos jurídicos respecto a materias que en este orden debieran contar con un carácter normativo local. Es importante agregar, que esta situación no es exclusiva de este municipio sino que se da de igual forma en la mayoría de los ayuntamientos del país.

3.5. Fortalezas y debilidades

A través de un diagnóstico llevado a cabo en el ayuntamiento de Altamira obtenido de entrevistas realizadas e información recopilada, se observa el funcionamiento de las unidades administrativas recaudadoras, los procedimientos y mecanismos para el cobro de impuestos, y la base legal en que se sustentan los ingresos propios cobrados por el ayuntamiento, se han detectado las siguientes fortalezas y debilidades:

Fortalezas

- Pulcritud y honestidad en el manejo de los ingresos.
- Transparencia y legalidad en el asiento de los registros de ingresos.
- Existencia de un personal con buena disposición para realizar el trabajo.
- Personal con intención de aumentar las recaudaciones propias.
- Inicio de equipamiento tecnológico para la realización del trabajo.

Debilidades

- Falta de capacidad técnica del personal que labora en el área de recaudaciones.
- Falta de una unidad administrativa de recaudaciones.
- Desconocimiento de leyes que generan ingresos al ayuntamiento.
- Ausencia de una estructura o base jurídica que facilite el cobro de los impuestos municipales.
- No se posee una base de datos de los contribuyentes del municipio.

***Realidad y perspectivas para el sistema de recaudaciones
en el Ayuntamiento de Altamira***

- Las tasas y valores se encuentran desactualizados para el cobro de los impuestos.
- Bajo nivel de recaudaciones de los ingresos propios.
- Falta de divulgación y fomento de la cultura de pago en los municipios.

CAPÍTULO IV: RECOMENDACIONES PARA EL SISTEMA DE RECAUDACIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA

4.1 Aspectos generales.

Cuando un ayuntamiento cuenta con un modelo de gestión tributaria eficiente, se encuentra en condiciones de recibir la mayor productividad al menor costo posible.

Distintos hechos y acontecimientos producidos en el accionar político dominicano han logrado producir cambios significativos en la vida municipal del país, provocando cambios en los modelos de gestión tributaria.

De una manera sucinta, se indican los diferentes tipos de modelos de gestión tributaria municipal que han existido en el país durante los últimos veinte años de vida institucional municipal:

- a) Hasta el año 1980 existía una gestión tributaria municipal centralizada por el gobierno central.
- b) Desde 1980 hasta 1990, se inicia una gestión compartida entre el gobierno central y el local.
- c) De 1990 a 1998, se inicia una gestión tributaria municipal con una autonomía parcial.
- d) Desde 1998 a la fecha, se da inicio a un proceso de gestión tributaria totalmente municipal y de autonomía total.

Es así como el modelo de gestión tributaria vigente para el municipio de Altamira, presenta las siguientes características:

Es un modelo con una estructura organizativa centralizada, que se maneja desde dos vertientes o aspectos diferentes, uno es interno y se refiere a los aspectos intrínsecos de la estructura organizativa, y, el otro, el externo, que se refiere al área exterior de la organización, es decir, a los contribuyentes del municipio.

Según el esquema del Anexo N°8 donde se muestra el modelo de gestión recaudadora actual del ayuntamiento, desde el punto de vista interno y externo de la estructura administrativa y los contribuyentes, podemos destacar que:

Manejo Interno:

No posee un personal capacitado técnicamente, además de que poseen escasos conocimientos de las leyes que generan ingresos al ayuntamiento.

En relación a los procedimientos de cobro, existe escasa fiscalización para detectar la omisión de pago de impuestos municipales, sumado a los rubros que se han dejado de cobrar generando escasas recaudaciones propias.

En lo referente al marco legal, las tasas se encuentran desactualizadas y existen leyes y ordenanzas que suponen cobro de impuestos y están obsoletas y/o desfasadas.

Sobre los equipos tecnológicos, el ayuntamiento carece de una base de datos de contribuyentes del municipio y, por ende, no utilizan el Código Municipal de Contribuyente (C.M.C.), el que ayuda en un mejor manejo de los cobros a los contribuyentes.

Manejo Externo:

Los contribuyentes no tienen costumbre ni cultura de pago de los impuestos municipales. A esto se suma el desconocimiento de las leyes que le generan obligaciones tributarias frente al ayuntamiento.

La relación que existe entre el ayuntamiento y los contribuyentes es permisiva, traduciéndose en omisiones, exoneraciones de deudas atrasadas y en el no pago de recargos y tasas obligatorias.

Esta situación contribuye a que el ayuntamiento se convierta en una institución carente de autonomía municipal y de autosuficiencia financiera, es por esto que se propone establecer **objetivos** que ayuden a mejorar el sistema de gestión tributaria, como son:

- Optimizar el sistema tributario (Rendimiento/Costes). Con la optimización del sistema de recaudaciones lo que se busca es lograr un mayor rendimiento de las operaciones del ayuntamiento al menor coste posible, es decir, con la menor inversión obtener los mayores resultados posibles.
- Reducir dependencia / Aumentar autonomía. Es necesario que el ayuntamiento disminuya el grado de dependencia que se tiene en la actualidad, buscando una mayor recaudación de ingresos propios.
- Identificar al contribuyente como centro de la gestión tributaria. El contribuyente debe ser el eje central de la gestión tributaria del ayuntamiento, sin su contribución es imposible que el municipio logre sus objetivos en materia de recaudaciones.

4.2 Respetto del modelo de gestión.

Asimismo, se propone el esquema del anexo N° 9 como **modelo de gestión recaudadora** para el ayuntamiento de Altamira, donde sus aspectos más importantes son:

- a) Programa de adiestramiento y capacitación técnica al personal y funcionarios del área de recaudaciones, sobre las leyes que generan ingresos al ayuntamiento y los procedimientos utilizados para el cobro de impuestos, a través de cursos, seminarios, talleres y diplomados.
- b) Programa de elaboración de procedimientos, que permitan aumentar las recaudaciones propias basadas en procedimientos específicos y que estén establecidos en la gestión de cobro. Con una clara y estricta fiscalización para detectar las omisiones de pago de impuestos y así lograr recaudar todos los rubros dejados de cobrar por el ayuntamiento.
- c) Proyecto de actualización del Marco Legal del sistema de recaudaciones municipales, procurando actualizar y modernizar todas las leyes y resoluciones que estén obsoletas o desfasadas, actualizando también todas las tasas y arbitrios que a la fecha se consideren por debajo del nivel de satisfacción del ayuntamiento.
- d) Programa para la adquisición de equipos tecnológicos y automatización de la información, donde todas las operaciones relacionadas con las recaudaciones municipales serán automatizadas. A través de la adquisición de un equipo de computadoras con software moderno, se permitirá la creación de una base de datos de los contribuyentes del municipio y, además, incluir el código municipal de contribuyentes.

Un segundo aspecto que se presenta, es visto desde el aspecto externo del sistema de recaudaciones, donde se representan los siguientes elementos:

- a) Crear un programa de instrucción audiovisual para educar al contribuyente e instaurarle una cultura de pago de impuestos y, además, procurar que los contribuyentes conozcan las leyes y resoluciones que generan ingresos al ayuntamiento.
- b) Establecer una relación ayuntamiento/contribuyente basada en el respeto mutuo, prohibiendo total y definitivamente la condonación de deudas atrasadas y logrando la obligatoriedad frente a los compromisos contraídos con el ayuntamiento por la prestación de servicios.

4.3 Respetto de la Unidades Administrativas.

Ahora bien, respecto a las **Unidades Administrativas**, el ayuntamiento de Altamira carece de las áreas necesarias para el cobro de los impuestos municipales, por lo que se propone implementar las siguientes estrategias:

- Crear la Unidad de Recaudaciones, inexistente en este momento en el municipio.
- Incluir dentro del área de cobros el impuesto por recogida de basura.

- Creación de la Oficina Municipal de Planeamiento Urbano y de Catastro Municipal.
- Creación de un programa estratégico de publicidad por medios escritos, radiales y televisivos del municipio para dar a conocer las unidades que se implementen.
- Diseñar una única estructura recaudadora bajo una sola dirección, de manera que no exista diferencia entre un departamento y otra dependencia del mismo ayuntamiento al momento de cobrar un impuesto, es decir, que exista solo una unidad coordinadora.

4.4. Respeto de los procedimientos.

En relación a los **procedimientos** usados en el cobro de los impuestos y arbitrios municipales, éstos son totalmente arcaicos, por lo que se necesita establecer la implementación de nuevas estrategias que favorezcan el buen desenvolvimiento del proceso de cobro, de los contribuyentes y del personal que labora en el área de recaudaciones. Estas son:

- Creación de un manual para integrar y definir todos los procedimientos usados por todas las unidades recaudadoras.
- Desarrollar la capacidad técnica de todo el personal que labora en el área de recaudaciones municipales a través de cursos, seminarios, conferencias y estudios especializados.
- Elaborar manuales de procedimientos para el cobro de impuestos, arbitrios, tasas y proventos.
- Realizar una campaña educativa e informativa de los procedimientos usados para el pago de los impuestos en el ayuntamiento. Esta se realizará a través de reuniones de divulgación con dirigentes de las diversas organizaciones sociales (industriales, comerciantes, prestadores de servicios, juntas de vecinos, ONG's, etc) que incidan en el municipio, además de la utilización de medios de comunicación escrito, radial y televisado.
- Habilitar un sistema informático de recaudaciones de ingresos propios que funcione en red, permitiendo el registro automático de las operaciones, independiente de donde se realice y, como consecuencia, obtener la actualización inmediata de la base de datos.

4.5 Respetto de los mecanismos.

Se propone implementar para mejorar la situación recaudadora del municipio de Altamira, lo siguiente:

- Sistematizar y organizar los mecanismos de todas las unidades recaudadoras usados en el cobro de los arbitrios municipales, creando una base de información que se consulte cada vez que se desee.
- Creación de manuales explicativos sobre estos mecanismos.
- Establecer convenios de pago con los contribuyentes morosos.
- Elaboración de formularios de fácil comprensión y llenado por parte de los contribuyentes.
- Poner en operación un centro de servicios múltiples en uno o varios puntos estratégicos de la zona urbana del municipio e instalar una caja recaudadora en el centro de servicios múltiples, con la idea de que el contribuyente pueda pagar sus impuestos en este lugar. También se puede colocar en operación una ventanilla única de trámites para facilitar la apertura de aquellos contribuyentes que pagarán sus tributos por primera vez.

4.6. Respetto de los procedimientos legales.

En materia de **procedimientos legales**, es mucho lo que tiene que hacer el ayuntamiento de Altamira para satisfacer las necesidades jurídicas existentes, por lo que se necesita realizar la formulación de nuevas estrategias jurídicas, como son:

- Dotar al ayuntamiento de un marco jurídico compatible con las normas del sector público, con el fin de no crear contradicción entre leyes para resolver un problema de la misma naturaleza.
- Crear una base de datos con todas las resoluciones y ordenanzas elaboradas por la Sala Capitular.
- Dar facultad normativa y reglamentaria al municipio y a los organismos rectores para resolver sus problemas, otorgando prerrogativas al municipio para manejar sus propios asuntos, al igual que los organismos rectores del ayuntamiento (Liga Municipal Dominicana, Cámara de Cuentas, etc)
- Realizar un análisis de todas las resoluciones emitidas por la Sala Capitular con el fin de modificar las que estén obsoletas y/o desfasadas.

- Actualizar los valores, tasas y arbitrios municipales mediante un proyecto de ley que se presente al Congreso Nacional. De igual modo, esto permitirá la creación de nuevos arbitrios a través de nuevas resoluciones municipales.

4.7 Sistema de medición de eficiencia.

Se requiere establecer un sistema de indicadores, que en forma complementaria y conjunta refleje la cantidad de productos o bienes y servicios, que ofrecerá el ayuntamiento, y la calidad y el tiempo que se esperará para su logro.

Es decir, hay que establecer un proyecto, que el global, permita medir:

- autonomía financiera municipal
- autosuficiencia municipal
- actualización de tasas
- rubros no cobrados
- existencia de instrumento de gestión de recursos humanos
- existencia de base de datos o registro de contribuyentes
- tecnología y equipos apropiados

El indicador de **Autonomía financiera** demostrará la capacidad del Ayuntamiento de financiar las actividades del municipio con sus propios recursos y la capacidad de recaudación del mismo. Mientras mayor sea este índice, menor dependencia tiene el ayuntamiento de las transferencias que realiza el gobierno central, lo que permite un mayor grado de autonomía de gestión.

Las fuentes para este indicador sería los ingresos propios e ingresos totales de la ejecución presupuestaria, considerando que los ingresos propios corresponden al total de ingresos menos los ingresos por subsidios y donaciones.

Es importante agregar que este indicador debe ser actualizado año por año.

La **autosuficiencia municipal** se medirá por los ingresos propios recaudados menos los gastos municipales presupuestados.

Es necesario actualizar este indicador todos los años.

Las **tasas desactualizadas** es un indicador que mide la cantidad de ingresos propios dejados de percibir por el ayuntamiento, afectando directamente los ingresos del ayuntamiento.

La fuente de este indicador proviene de las leyes y resoluciones que en su ejecución producen ingresos a los ayuntamientos.

Respecto a **rubros no cobrados**, este indicador sirve para señalar cuales son los rubros o ingresos dejados de cobrar por el ayuntamiento y que afectan los ingresos municipales.

La fuente proviene de los ingresos totales presupuestados y no ejecutados. Es necesario actualizar este indicador todos los años.

En cuanto a la existencia de un **instrumento de gestión de recursos humanos**, este indicador pretende medir la voluntad de las autoridades municipales de aplicar una política de gestión de los recursos humanos a fin de aumentar la calidad técnica, operativa y administrativa del personal.

Esto requerirá de perfiles de cargo y manual de funciones, un sistema de evaluación de personal, programa de selección y promoción de personal y un programa de capacitación de personal.

En lo referido al indicador de **tecnología y equipos apropiados**, servirá para medir el grado de actualización y modernidad que tiene este ayuntamiento para realizar sus labores de recaudación.

Aquí se requerirá que los software sean actualizados de acuerdo a las necesidades que tenga el área de recaudaciones.

Conclusiones

De acuerdo a la información recolectada y a los objetivos del presente estudio podemos decir que:

- El ayuntamiento de Altamira no tiene establecidos procedimientos pertinentes para la realización del cobro de impuestos, arbitrios y proventos municipales, que los mismos no se ajustan a una política institucional.
- De igual manera no están pre-establecidos los mecanismos, que le permitan eficientizar la gestión del cobro. Se demostró que las unidades administrativas recaudadoras o no existen o están dispersas. En tal virtud se requiere que todas las unidades recaudadoras estén controladas por una unidad de recaudación, manejada por un director/a y la recepción final de los ingresos esté en manos de la Tesorera Municipal.
- En complementariedad con lo anterior y referido a las estructuras administrativas, se verifica la necesidad de contar unidades recaudadoras de conservaduría de hipotecas, catastro municipal, planeamiento urbano y la unidad de cobro de basura.
- El incorrecto uso de las leyes solo permite que los ingresos propios sea del orden del 4% de los ingresos recaudados anualmente, por lo que el ayuntamiento deja de percibir una cantidad importante de dineros por este concepto.
- Otro aspecto a destacar es que muy común la creación de ordenanzas municipales, pero la débil aplicación de la misma, por que los ciudadanos y ciudadanas no cumplen las disposiciones de estas, como así también por las arbitrariedades en los cobros.
- Quedó demostrado con el presente trabajo desarrollado la debilidad jurídica que tiene el ayuntamiento referente al marco jurídico que sirve de base al sistema de recaudaciones municipales.
- En la línea de lo anterior, quedó en evidencia que es necesario la creación de nuevas ordenanzas que permitan aumentar los ingresos propios, como es por ejemplo, la intención de cobrar por el retiro de basura.
- Falta de conocimientos de los funcionarios municipales de las leyes que generan ingresos a los ayuntamientos, la poca cultura de pago que tienen los contribuyentes.
- Quisiera finalizar con la voluntad política expresada por el síndico municipal de mejorar estas debilidades detectadas, y que pudimos visualizar en los cinco primeros meses de este año con bastantes buenas cifras respecto de la gestión anterior.

Bibliografía

1. AGUDELO, C., Eficiencia Hospitalaria, Bogotá, Colombia: Universidad Pontificia Javeriana, 1986.
2. BOTERO, S., Manual del Ayuntamiento, Proyecto Gobernabilidad, Descentralización y Desarrollo Municipal, Santo Domingo, República Dominicana, Julio 1998.
3. Censo Nacional de Población y Familia, Santo Domingo, República Dominicana, 2002.
4. CEUR / BID, Estudio Preparatorio para la Formulación de las Estrategias del BID en Materia de Apoyo a la Descentralización y Fortalecimiento Municipal, Santiago, República Dominicana, Julio 2004.
5. Constitución de la República, Santo Domingo, República Dominicana, 2002.
6. ESPITIA, G., Lineamientos para una Ley Tributaria Municipal, Editora Amigo del Hogar, Santo Domingo, República Dominicana, 2000.
7. FEDOMU, Federación Dominicana de Municipios, Las Finanzas Municipales, Santo Domingo, República Dominicana, 2005.
8. Fundación DEMUCA., Municipalismo en Centroamérica. Reflexiones para el Debate, Septiembre de 1997.
9. FURLAN, J., GUIDI, E., Una Estrategia para el Fortalecimiento Municipal Basada en la Mejora Continua, la Producción de Servicios de Calidad y la Satisfacción de los Ciudadanos, Instituto de Investigación Urbana y Territorial, Enero 2007.
10. HOLGUÍN, D., Sistema Financiero Municipal (Software), Santo Domingo, República Dominicana, 1999.
11. HOLGUÍN, D., PIMENTEL M., Manual del Control Financiero Municipal, Talleres Gráfico William, C por a, Santo Domingo, República Dominicana, 2002.
12. Ley 22, Santo Domingo, República Dominicana, 14 Octubre de 1991.
13. Ley 55 de Sistema de Planificación Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, 1965.
14. Ley 126-01. Dirección General de Contabilidad, Santo Domingo, República Dominicana.

15. Ley 166-03, Transferencias de Fondos Municipales, Santo Domingo, República Dominicana, Octubre 2003.
16. Ley 531, Santo Domingo, República Dominicana.
17. Ley 686, Santo Domingo, República Dominicana, Agosto 1944.
18. Ley 925, Santo Domingo, República Dominicana, 1945.
19. Ley 3455 de Ordenamiento Municipal, Santo Domingo, República Dominicana, 1952.
20. Ley 4882, Santo Domingo, República Dominicana, 27 Marzo de 1958.
21. Ley 5622 de Autonomía Municipal, Santo Domingo, República Dominicana, 1961.
22. PÉREZ, R., Legislación y Procedimientos Municipales, Editora Canahuate, Santo Domingo, República Dominicana, 2002.
23. PNUD, CONARE, Mecanismos y Estrategias de Control en la Gestión Municipal, Talleres Gráfico William, C por A, Santo Domingo, República Dominicana, 2002.
24. RODRÍGUEZ, R., Gestión Tributaria Municipal de Santiago, Editorial Williams, Santo Domingo, República Dominicana, Diciembre 2002.
25. SOSA, T., Anteproyecto de Ley de Código Tributario Municipal, Talleres Gráfico William, Santo Domingo, República Dominicana, 2000.
26. UIM, Unión Iberoamericana de Municipalistas, Los Procesos de Modernización y Capacitación en los Gobiernos Latinoamericanos, Estudios y Comentarios N° 8.
27. UIM, Unión Iberoamericana de Municipalistas, El Derecho Administrativo Iberoamericano, Estudios y Comentarios N° 9.
28. UIM, Unión Iberoamericana de Municipalistas, Anales VIII Congreso Iberoamericano de Municipalistas, Guayaquil, Ecuador, 12-16 Noviembre 2006.
29. UIM, Unión Iberoamericana de Municipalistas, Anales VI Congreso Iberoamericano de Municipalistas, Municipio y Financiación, Santo Domingo, República Dominicana, 28 Octubre 2002
30. UIM, Unión Iberoamericana de Municipalistas, Curso de Estudios Avanzados sobre Gobiernos Locales, CD interactivo, Andalucía, España, 12 y 13 Marzo 2007.
31. www.conare.gov.do

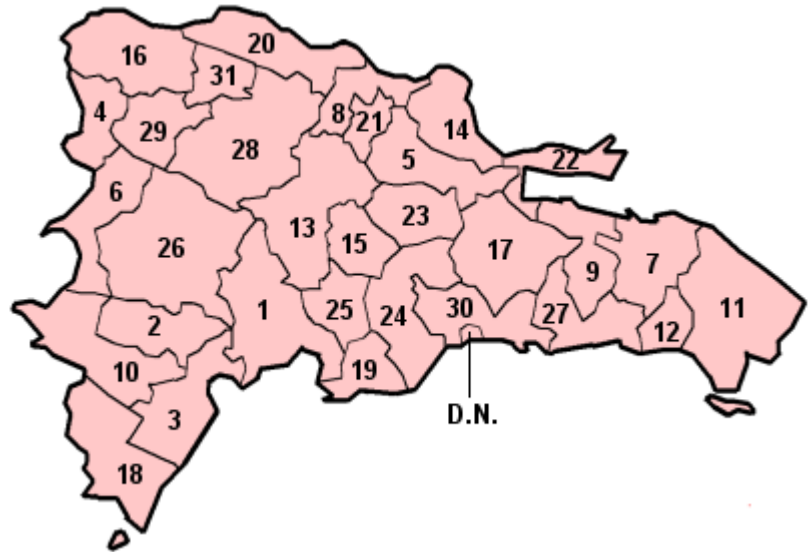
32. www.solidaridad.org.do
33. www.municipioaldia.com

La Editorial de **VOX LOCĀLIS** no se responsabiliza de los juicios y opiniones expresados por los autores en sus artículos y colaboraciones.

Anexos

Anexo N° 1: Mapa Provincias República Dominicana

1. Azua
2. Bahoruco
3. Barahona
4. Dajabón
5. Duarte
6. Elías Piña
7. El Seibo
8. Espaillat
9. Hato Mayor
10. Independencia
11. La Altagracia
12. La Romana
13. La Vega
14. María Trinidad Sánchez
15. Monseñor Nouel
16. Monte Cristi
17. Monte Plata
18. Peravia
19. Pedernales
20. Puerto Plata
21. Salcedo
22. Samaná
23. Sánchez Ramírez
24. San Cristóbal
25. San José de Ocoa
26. San Juan
27. San Pedro de Macorís
28. Santiago
29. Santiago Rodríguez
30. Santo Domingo
31. Valverde
32. Distrito Nacional (Santo Domingo de Guzmán)



Anexo Nº 2: División Regional de República Dominicana

Grandes Regiones	Regiones de Desarrollo	Provincias	Cabeceras de Provincia
Cibao	Cibao Oriental o Nordeste	Duarte	San Francisco de Macorís
		Salcedo	Salcedo
		María Trinidad Sanchez	Nagua
		Samaná	Santa Bárbara de Samaná
	Cibao Norcentral	Santiago	Santiago de los Caballeros
		Españillat	Moca
		Puerto Plata	San Felipe de Puerto Plata
	Cibao Central	La Vega	Concepción de La Vega
		Sánchez Ramírez	Cotuí
		Monseñor Nouel	Bonao
	Cibao Occidental o Línea Noroeste	Valverde	Santa Cruz de Mao
		Monte Cristi	San Fernando de Monte Cristi
		Santiago Rodríguez	San Ignacio de Sabaneta
Dajabón		Dajabón	
Suroeste	Oeste o de El Valle	Azua	Azua de Compostela
		San Juan	San Juan de la Maguana
		Elías Piña	Comendador
	Suroeste o Enriquillo	Barahona	Santa Cruz de Barahona
		Baoruco	Neiba
		Independencia	Jimaní
		Pedernales	Pedernales
Sureste	Metropolitana o de Santo Domingo	Distrito Nacional	Distrito Nacional
	Surcentral o de Valdesia	San Cristóbal	San Cristóbal
		Monte Plata	Monte Plata
		Peravia	Baní
		San José de Ocoa	San José de Ocoa
Este o del Yuma	La Romana	La Romana	

**Realidad y perspectivas para el sistema de recaudaciones
en el Ayuntamiento de Altamira**

		San Pedro de Macorís	San Pedro de Macorís
		Hato Mayor	Hato Mayor del Rey
		El Seibo	Santa Cruz de El Seibo
		La Altagracia	Salvaleón de Higüey

Anexo Nº 3: Ubicación Municipio Altamira



Anexo Nº 4: Cantidad Población por Sexo Municipalidad Altamira

Zona	Hombres	%	Mujeres	%	Total
Urbana	2.069	17	2.276	20	4.345

**Realidad y perspectivas para el sistema de recaudaciones
en el Ayuntamiento de Altamira**

Rural	9.772	83	8.866	80	18.638
Total	11.841	100	11.142	100	22.983

Fuente: Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), Censo de Población y Vivienda, 2002.

Anexo Nº 5: Ingresos Propios Municipio Altamira, Año 2006

Concepto	Ingresado en el año RD\$
Espectáculos Públicos	100
Billares	600
Registro Civil y Judicial	15.800
Inhumaciones y Exhumaciones	5.650
Inscripciones y Transcripciones	29.283
Rotura Calles, Aceras y Contenes	100
Licencia para Construcción	6.700
Matanza y Expendio de Carne	25.704
Gallera	4.500
Reintegro	108.999
TOTAL	197.336

Fuente: Tesorería Municipal de Altamira

**Anexo Nº 6: Comportamiento de los Ingresos Propios, Municipio Altamira,
Año 2007**

ENERO DEL 2007

<u>Conceptos</u>	<u>Ingresos Presupuestados</u>	<u>Ingresado en el mes</u>	<u>Ingresado a la fecha</u>	<u>Ingresos Estimados</u>	<u>% del Estimado</u>	<u>Balance por Ingresar</u>	<u>% del Presupuesto</u>
Por Impuestos	96,000.00	2,450.00	2,450.00	8,000.00	30.63%	93,550.00	2.55%
Por Tasas	100,100.00	0.00	0.00	8,341.67	0.00%	100,100.00	0.00%
Por Rentas Diversas	105,000.00	10,400.00	10,400.00	8,750.00	118.86%	94,600.00	9.90%
Por Proventos	85,000.00	23,500.00	23,500.00	7,083.33	331.76%	61,500.00	27.65%
Totales	\$386,100.00	\$36,350.00	\$36,350.00	\$32,175.00	112.98%	\$349,750.00	9.41%

FEBRERO 2007

<u>Conceptos</u>	<u>Ingresos Presupuestados</u>	<u>Ingresado en el mes</u>	<u>Ingresado a la fecha</u>	<u>Ingresos Estimados</u>	<u>% del Estimado</u>	<u>Balance por Ingresar</u>	<u>% del Presupuesto</u>
Por Impuestos	96,000.00	3,450.00	5,900.00	16,000.00	36.88%	90,100.00	6.15%
Por Tasas	100,100.00	0.00	0.00	16,683.33	0.00%	100,100.00	0.00%
Por Rentas	105,000.00	900.00	11,300.00	17,500.00	64.57%	93,700.00	10.76%

**Realidad y perspectivas para el sistema de recaudaciones
en el Ayuntamiento de Altamira**

Diversas							
Por Proventos	85,000.00	990.00	24,490.00	14,166.67	172.87%	60,510.00	28.81%
Totales	\$386,100.00	\$5,340.00	\$41,690.00	\$64,350.00	64.79%	\$344,410.00	10.80%

MARZO 2007

<u>Conceptos</u>	<u>Ingresos Presupuestados</u>	<u>Ingresado en el mes</u>	<u>Ingresado a la fecha</u>	<u>Ingresos Estimados</u>	<u>% del Estimado</u>	<u>Balance por Ingresar</u>	<u>% del Presupuesto</u>
Por Impuestos	96,000.00	6,350.00	12,250.00	24,000.00	51.04%	83,750.00	12.76%
Por Tasas	100,100.00	500.00	500.00	25,025.00	2.00%	99,600.00	0.50%
Por Rentas Diversas	105,000.00	3,300.00	14,600.00	26,250.00	55.62%	90,400.00	13.90%
Por Proventos	85,000.00	3,300.00	27,790.00	21,250.00	130.78%	57,210.00	32.69%
Totales	\$386,100.00	\$13,450.00	\$55,140.00	\$96,525.00	57.13%	\$330,960.00	14.28%

ABRIL 2007

<u>Conceptos</u>	<u>Ingresos Presupuestados</u>	<u>Ingresado en el mes</u>	<u>Ingresado a la fecha</u>	<u>Ingresos Estimados</u>	<u>% del Estimado</u>	<u>Balance por Ingresar</u>	<u>% del Presupuesto</u>
Por Impuestos	96,000.00	2,400.00	14,650.00	32,000.00	45.78%	81,350.00	15.26%
Por Tasas	100,100.00	400.00	900.00	33,366.67	2.70%	99,200.00	0.90%
Por Rentas Diversas	105,000.00	900.00	15,500.00	35,000.00	44.29%	89,500.00	14.76%
Por Proventos	85,000.00	200.00	27,990.00	28,333.33	98.79%	57,010.00	32.93%
Totales	\$386,100.00	\$3,900.00	\$59,040.00	\$128,700.00	45.87%	\$327,060.00	15.29%

MAYO 2007

<u>Conceptos</u>	<u>Ingresos Presupuestados</u>	<u>Ingresado en el mes</u>	<u>Ingresado a la fecha</u>	<u>Ingresos Estimados</u>	<u>% del Estimado</u>	<u>Balance por Ingresar</u>	<u>% del Presupuesto</u>
Por Impuestos	96,000.00	102,736.68	117,386.68	40,000.00	293.47%	-21,386.68	122.28%
Por Tasas	100,100.00	800.00	1,700.00	41,708.33	4.08%	98,400.00	1.70%
Por Rentas Diversas	105,000.00	570.00	16,070.00	43,750.00	36.73%	88,930.00	15.30%
Por Proventos	85,000.00	100.00	28,090.00	35,416.67	79.31%	56,910.00	33.05%
Totales	\$386,100.00	\$104,206.68	\$163,246.68	\$160,875.00	101.47%	\$222,853.32	42.28%

Fuente: Tesorería Municipal de Altamira

Anexo N° 7: Reporte de Cobros por Fuentes

Desde: 01/01/2007

Hasta: 31/01/2007

Valores en RD\$

<u>Símbolo</u>	<u>Fuente</u>	<u>Cant. Recibos</u>	<u>Recibos Cancelados</u>	<u>Monto Cobrado</u>
7018	Registro Civil y Judicial	1	0	1.400
7020	Inhumaciones y Exhumaciones	2	1	1.050
7103	Arrendamientos de Nichos de Cementerios	2	1	10.400
7153	Gallera	1	0	23.500
TOTALES		6	2	36.350

Desde: 01/02/2007

Hasta: 28/02/2007

Valores en RD\$

<u>Símbolo</u>	<u>Fuente</u>	<u>Cant. Recibos</u>	<u>Recibos Cancelados</u>	<u>Monto Cobrado</u>
7017	Certificado y Traspaso de Animales	1	0	200
7018	Registro Civil y Judicial	1	0	2.200
7020	Inhumaciones y exhumaciones	1	0	1.050
7103	Arrendamientos de Nichos de Cementerios	1	0	900
7151	Matanza y Expendio de Carnes	1	0	990
7171	Subsidio Ordinario Ley 166-03	2	0	2.056.709,16
7185	Reintegro	1	0	9.200
TOTALES		8	0	2.071.249,16

Desde: 01/03/2007

Hasta: 31/03/2007

Valores en RD\$

<u>Símbolo</u>	<u>Fuente</u>	<u>Cant. Recibos</u>	<u>Recibos Cancelados</u>	<u>Monto Cobrado</u>
7009	Espectáculos Públicos	1	0	300
7018	Registro Civil y Judicial	1	0	5.550
7020	Inhumaciones y Exhumaciones	1	0	500
7054	Licencia para Construcción	1	0	500
7103	Arrendamientos de Nichos de Cementerios	1	0	3.300
7151	Matanza y Expendio de Carnes	1	0	1.700
7153	Gallera	2	0	1.600
7171	Subsidio Ordinario Ley 166-03	4	0	4.664.787

**Realidad y perspectivas para el sistema de recaudaciones
en el Ayuntamiento de Altamira**

7185	Reintegro	4	2	146.450
TOTALES		16	2	4.824.687

Desde: 01/04/2007

Hasta: 30/04/2007

Valores en RD\$

<u>Símbolo</u>	<u>Fuente</u>	<u>Cant. Recibos</u>	<u>Recibos Cancelados</u>	<u>Monto Cobrado</u>
7009	Espectáculos Públicos	1	0	100
7010	Billares	1	0	300
7018	Registro Civil y Judicial	1	0	1.300
7020	Inhumaciones y Exhumaciones	1	0	700
7054	Licencia para Construcción	1	0	400
7103	Arrendamiento de Nichos de Cementerios	1	0	900
7160	Bares y Restaurantes	1	0	200
7185	Reintegro	1	0	250.000
TOTALES		8	0	253.900

Desde: 01/05/2007

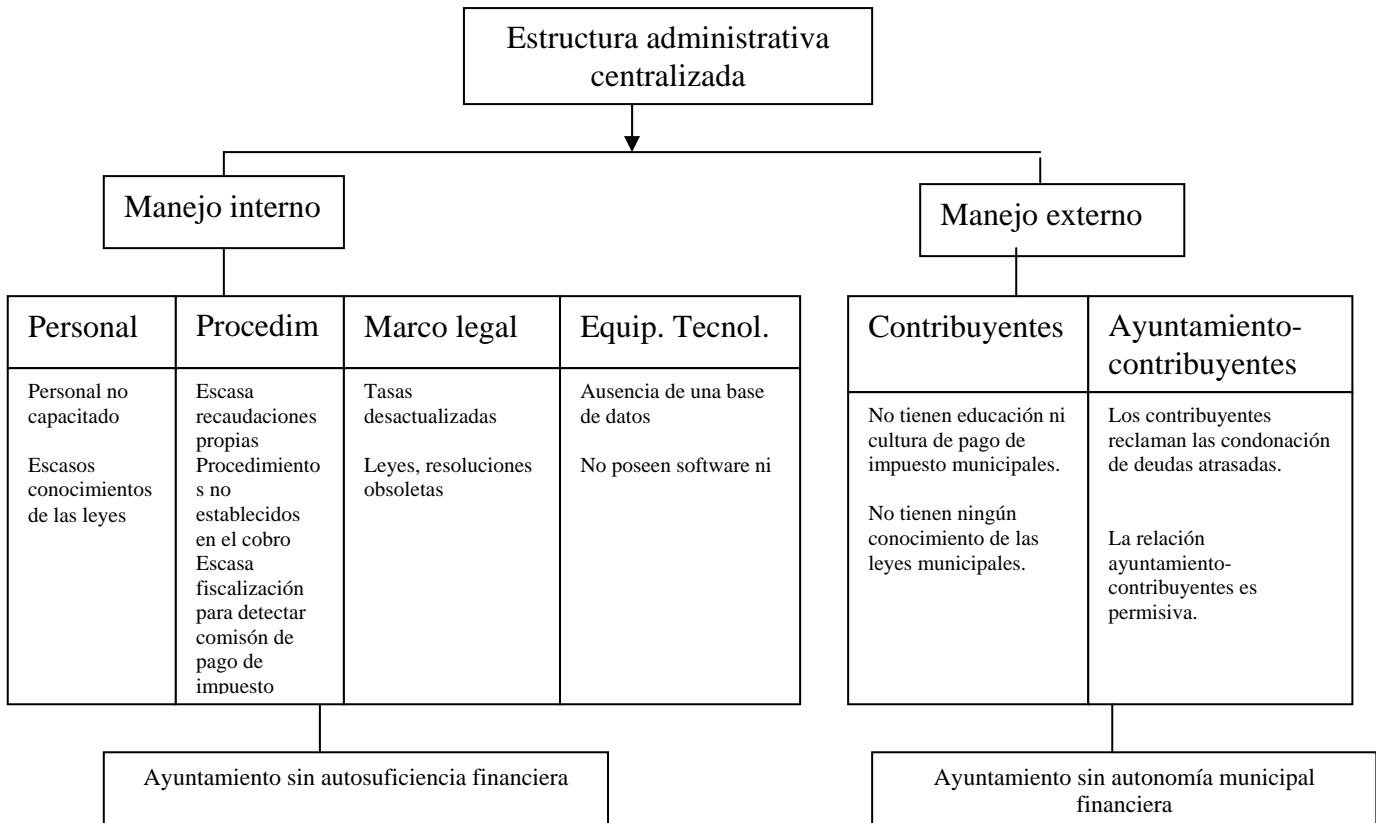
Hasta: 31/05/2007

Valores en RD\$

<u>Símbolo</u>	<u>Fuente</u>	<u>Cant. Recibos</u>	<u>Recibos Cancelados</u>	<u>Monto Cobrado</u>
7015	Anuncios, Muestras y Carteles	2	0	2.100
7018	Registro Civil y Judicial	6	1	500
7020	Inhumaciones y Exhumaciones	7	0	700
7030	Contratos Ventas Condicionales	2	0	7.400
7049	Otros Impuestos	1	0	92.036,68
7054	Licencia para Construcción	2	1	800
7149	Otras Rentas Diversas	1	0	570
7153	Gallera	1	1	0
7160	Bares y Restaurantes	1	0	100
7171	Subsidio Ordinario Ley 166-03	18	8	4.674.137,82
7185	Reintegro	5	1	45.524
7211	Otros Ingresos Especiales y Diversos	1	0	20.000
TOTALES		47	12	4.840.768,50

Fuente: Tesorería Municipal Altamira

Anexo Nº 8: Esquema del modelo actual de recaudaciones municipales



Anexo Nº 9: Esquema propuesto del sistema de recaudaciones municipales

